



ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA
DE
GOBIERNO y
COORDINAC
ION**

**INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

**SUBSECRET
ARIA LEGAL
Y TÉCNICA**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE
DESPACHO**

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

Editor :

Dirección
Boletín Oficial
Municipal

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD | Sr. Orlando A. Lopez Baeza
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. Gastón Antonio Riesco

**Responsable
División:**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN

Gladys
Zuñiga

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

Dirección :
Mitre 461 3er.
Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200
-Interno 4466

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Lic. ANDRES ROS

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Sr. Marcos Daniel Oliva

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Dr. Conrado Augusto Leszczynski
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 7

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 8 a 29

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 30 a 87

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

COMPETENCIA MUNICIPAL

DECLARA PATRIMONIO NATURAL

13735/ Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la extracción , por vía de excepción del ejemplar de plátano protegido y declarado Patrimonio Natural.-

PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL Y VEGETAL

13756/ Promulgada Tácitamente: Prorroga por el término de un año la autorización establecida por la Ordenanza N° 11670, para el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especies de la fauna silvestre “ LUAN.-

LOTEOS

DESAFECTACIÓN

13733/ Promulgada Tácitamente: Reserva Fiscal II lotes 15, 21 ,22, 23, 24, 25, y 26 con subdivisión del Lote R -23 que es parte del Lote Oficial 3 y de la Fracción de propiedad Municipal.-

13748/ Promulgada Tácitamente: Desafecta del uso Publico según los Anexos mencionados en la presente Ordenanza.-

Modifica el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13047

Modifica el Artículo 9º),10º) ,11º) ,12º) ,13º) de la Ordenanza N° 13575.-

13750/ Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar de calle pública con destino a Espacio Verde , según croquis que luce como Anexo I y es parte de la presente ordenanza.-

ESCRITURACIÓN

13681/ Promulgada Tácitamente: Escritura Traslativa de Dominio a favor del Concejo Provincial de Educación.

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

13700/ Promulgada Tácitamente: Crea el Centro Institucional Comunitario (CIC) en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza.-

VENTA

13751/ Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a través de remate o licitación pública el inmueble de dominio privado municipal prevista en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

TRANSPORTE PUBLICO

REMIS (LICENCIAS)

13734/ Promulgada Tácitamente: Sra. Mariana Alejandra Cofre.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

SERVICIOS

1024/2017: Sr. Arambueno Daniel Ignacio.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

1023/2017: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la firma Santa Irene S.R.L..-

CONTRATACIONES

1025/2017: Obra: "Toma Norte – Completamiento de Servicios – Pluvial – Etapa II", Expediente OE N° 3287-M-17.- presente.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

1034/2017: Sra. Teresa Carmen Giannetti.-

1035/2017: Sr. Hector Adolfo Gaggiotti.-

1036/2017: Emilio Froilan Muñoz.-

1037/2017: Firma Arauco S.A.C.I.F.-

1038/2017: Sra. Elizabeth Liliana Hartel.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

RECURSOS

1032/2017: Firma General Motors de Argentina S.R.L..-

TRÁNSITO

ESTACIONAMIENTO (RESERVA)

1031/2017: Modifica el Artículo 2º) del Decreto N° 0310/15, por el cual se otorgó una "Reserva de Estacionamiento para Transporte Escolar " al Jardín Maternal " Gotitas de Miel".-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 1060/2017:** Liquida y paga en carácter de reintegro, al Sr. Cristian Uriel Haspert.-
1061/2017: Pago Convenio beneficiarios del Programa “Navideño Comer en Casa” y Subprograma “Navideño Comer en Casa con Nuestros Abuelos.-
1072/2017: Fija el precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 3 de noviembre de 2017 hasta tanto se produzca una variación en el precio.-,
1073/2017: Fija el precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 3 de noviembre de 2017 hasta tanto se produzca una variación en el precio.-
1078/2017: Autoriza y Aprueba la contratación directa de las firmas Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.-,
1080/2017: Aprueba la contratación directa de la firma Help Group S.R.L.
1081/2017: Autoriza y Aprueba la contratación directa de la firma DA.VI.TEL. S.A.-
1082/2017: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa de la firma Natch O&G SRL.-
1083/2017: Modifica la denominación actual cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina de PROMEBA IV a PROMEBA BID 3458.-
1084/2017: Liquida y paga reintegro, al Sr. Quiroga Horacio.-
1085/2017: Pago Bono Navideño, beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.-
1087/2017: Adjudica Compra Directa N° 1228/2017, firma Nacht O&G S.R.L.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

- 1067/2017:** Liquida y paga Sr. Alberto Ruben Etcheverry.-,
1068/2017: Liquida y paga a SIETE CAPAS SRL.-
1071/2017: Liquida y paga a Flacma S.R.L.-
1086/2017: Liquida y paga a Enlace Comunicaciones S.R.L.-,
1088/2017: Modifica el Artículo 1º) de la Resolución N° 0542/2017.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

- 1064/2017:** Liquida y paga a firma Neuclima de Quintremil Daniela Alejandra.-
1065/2017: Liquida y paga a firma Confluencia de Sarita Stekli.-
1066/2017: Liquida y paga a firma Lopez Mariela Alejandra.-
1070/2017: Liquida y paga a firma G.S.R. de Manuel Omar Sepulveda .-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y MOVILIDAD URBANA

- 1069/2017:** Liquida y paga a firma WGS SRL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- 1062/2017:** Declara caducidad de los derechos emergentes que oportunamente se otorgaron mediante Ordenanza N° 11403 y 11508, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I Subsecretaría de Tierras realiza gestiones inherentes para concretar la suscripción del Acuerdo – Vecino PRO.ME.BA. Y el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio en los que se detallan en el Anexo II de la presente.-

1063/2017: Declara la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 11216 a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución Subsecretaría de Tierras realiza gestiones inherentes para concretar la suscripción de los correspondientes Boletos de Compra Venta y el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio que se detallan en el Anexo II de la presente.-

1075/2017: Aceptar la Renuncia efectuada por el Señor Ramón Alfredo Vergara, sobre el inmueble, ubicado en el Barrio Valentina Sur, como Lote cinco de la Manzana J, Subsecretaría de Tierras realiza todas las gestiones pertinentes tendientes al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Señora María de los Angeles Nuñez, sobre Lote antes mencionado

1076/2017: Declara la caducidad de los derechos a la adjudicación en venta del Lote 9 de la Mza 1 a favor del señor Manuel Jesús Pacheco Riquelme y señora Cayupan, Irene del Carmen, Subsecretaría de Tierras realiza las gestiones inherentes para concretar la suscripción Boleto Compra-venta y su posterior escrituración traslativa de dominio a favor de la Sras. María Analía Pacheco , Irene del Carmen Cayepan y el señor Lucas Josué Pacheco.-

1077/2017: Declara la caducidad del Acta de Entrega Provisoria de la vivienda ubicada sobre el lote 3 de la manzana 5, Plan "180 Viviendas e Infraestructura Valentina Norte", otorgado a favor:Ulloa Leandro Nicolas.Otorga Tenencia Precaria de la vivienda antes mencionada a favor de Escudero Erica Roxana

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

1079/2017: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 16/2017, obra "Pavimentación Barrio Belgrano Cuadrante entre Calles Minas – Copahue - Boerr – Linares", a favor de la empresa Perfil S.R.L..-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

1074/2017: Obra "Ampliación de playón polideportivo"; Sociedad Vecinal de Valentina Sur Urbana.-

1091/2017: Obra "Construcción de un aula -SUM"; Sociedad Vecinal de Bardas Soleadas

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

1090/2017: Sr Pinotti Vicente Juan, IDra. Lorena Canale.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

01/2018: No hace lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Galavanessky Gastón.- Sugerir a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF- la posibilidad de refinanciar la deuda de la Sra. Delia Molina.-

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS

13759/Promulgada Tácitamente: Incorpora el Capítulo VII al Título V del Libro Segundo del Anexo I de la Ordenanza N° 12028.-

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

13753/ Promulgada Tácitamente: Incorpora el Punto 2.1.2.4 Compensación Morfológica al Punto 2.1 Nuevos Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental del Capítulo II Título I - Normas Generales a la Ordenanza N° 8201 (Bloque TEMATICO N° 1- Usos y Ocupación del Suelo)

TRANSPORTE

13760/ Promulgada Tácitamente :El Servicio de Transporte Privado para Personas con Discapacidad quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza.-

DECRETOS COMPLETOS

DESIGNACIONES

1019/2017: Renuncia presentada por el Ing. Rubén Alberto Fernández seppi

ESTRUCTURA MUNICIPAL

1020/2017: La denominación de la Subsecretaría de Programación, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, la cual pasará a denominarse SUBsecretaría De Programación Y Coordinación De Obra Pública.-

ESTRUCTURA MUNICIPAL (DESIGNACIONES)

1021/2017:Designa Subsecretaria De Obras Públicas a la Ing. Mariel Marcela Bruno.-

1022/2017: Designa Subsecretario De Programación y Coordinación de obra pública, al señor Gustavo Andrés Dávila.-

COMPETENCIA MUNICIPAL ACTA ACUERDO

1039/2017: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017 Aprueba el Acta Acuerdo e/ Municipalidad De Neuquén y la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. - Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. - U.T.E., cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

1040/2017: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, Aprueba el Acta Acuerdo e/ Municipalidad De Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

1041/2017: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, Aprueba el Acta Acuerdo e/ Municipalidad De Neuquén y la empresa Pehuenche S.A.,

1042/2017: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, Aprueba el Acta Acuerdo suscripta e/ Municipalidad De Neuquén y la empresa concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Pehuenche S.A.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VETO

1026/2017: Veta Totalmente la Ordenanza Nº 13755.-

1027/2017: Veta Totalmente la Ordenanza Nº 13742.-

1028/2017: Veta Totalmente la Ordenanza Nº 13745.-

1029/2017: Veta Totalmente la Ordenanza Nº 13743.-

1030/2017: Veta Totalmente la Ordenanza Nº 13754.-

SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

CALF (APRUEBA CUADRO TARIFARIO)

1033/2017:Aprueba el Cuadro Tarifario que aplicará la Distribuidora de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén, que como Anexos I Y II forma parte del presente, a partir de los consumos realizados en el mes de febrero de 2018, siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial Municipal.-

RESOLUCION COMPLETA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

1089/2017: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017

EDICTOS

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710/96, 6485/94, 9869/03; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS:

la COOPERATIVA VIVIENDA Y CONSUMO AMUNCAR” Ltda, el Acta de Infracción Serie C N° 2731.-

la Sra. VILA ALEJANDRA CARINA, el Acta de Infracción Serie C N° 2728.-

la Sra. MIGUEL GIULIANA GISEL, el Acta de Infracción Serie C N° 2751.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

DECLARA PATRIMONIO NATURAL

ORDENANZA N° 13735/ **Promulgada Tácitamente:**Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la extracción , por vía de excepción del ejemplar de plátano protegido y declarado Patrimonio Natural ubicado en la calle Hipólito Irigoyen N° 2941 en el Barrio Área Centro Este .-

PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL Y VEGETAL

ORDENANZA N° 13756/ **Promulgada Tácitamente:**Prorroga por el término de un año la autorización establecida por la Ordenanza N° 11670, para el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especies de la fauna silvestre “ luan”, ubicado en el área rural del barrio Valentina Sur, en los inmuebles identificados con las Nomenclatura Catastrales N° 09-21-085-4481-0000 Y 09-21-085-4375-0000
Deroga Ordenanza N° 13583.-

LOTEOS

DESAFECTACIÓN

ORDENANZA N° 13733/ **Promulgada Tácitamente:**Desafecta una fracción de la Reserva Fiscal II , de aproximadamente 2200 m2, según proyecto de mensura con destino a los lotes 15, 21 ,22, 23, 24, 25, y 26, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0861-0000 , que encierra una superficie total de 5393,96 m2 y que surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión del Lote R -23 que es parte del Lote Oficial 3 y de la Fracción de propiedad Municipal , aprobado bajo Expediente N° 2756-6209/94.-

Art 2°):Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar el plano de mensura particular con fraccionamiento de la Reserva Fiscal II de la manzana D, exepuádolo de cumplimiento de los indicadores urbanísticos previstos en la normativa vigente en materia de manzanas, medidas lineales y dimensiones de lotes, anchos de calles y previsión de obras de infraestructura.-

Art 3°):La superficie restante de la Reserva Fiscal deberá permanecer afectada a ese uso, no admitiéndose nuevos edificios .-

Art 4°):Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles resultantes del plano de mensura , de donde surgirán las medidas , superficie y linderos definidos , a los ocupantes cuyos datos personales , y demás circunstancias constan en el Anexo I , que es parte integrante de la presente Ordenanza .-

Art 5°):El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén , conforme lo establecido en la normativa vigente y la forma de pago será la que se estipule en común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrar entre las partes

Art 6°):Será exclusiva cuenta de los adjudicatarios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido , sean estos provinciales , municipales o de cualquier otro concepto que pudiera corresponder .-

Art 7°):Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la escritura traslativa de dominio, quedando los gastos y honorarios del escribano

interviniente , a cargo de los beneficiarios .-

Art 8º):El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores o el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada , traerá aparejada la resolución de la venta , la que operará de pleno derecho , quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad , sin derecho a indemnización alguna .-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/Ordenanzas>.

ORDENANZA N° 13748/ Promulgada Tácitamente:Art 1º):Desafecta del Uso Espacio Verde e incorpórese al Dominio Privado Municipal los lotes identificados con las Nomenclaturas Catastrales 09-20- 057-5874-0000 y las fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del lote identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-058-8636-0000 según detalle del ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art 2º): Desafecta del Uso Reserva Fiscal e incorpórese al Dominio Privado Municipal los lotes identificados con las Nomenclaturas Catastrales 09-20 057-4022-0000 y 09-20-041-0185-0000.-

Art 3º): Librese Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para la inscripción al Dominio Privado Municipal de los lotes identificados con las Nomenclaturas Catastrales 09-20-057-5874-0000, 09-20-057-4022-0000, 09-20 041-0185-0000 y las fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del lote identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-058-8636-0000 según detalle del ANEXO XIII de la presente Ordenanza a través de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Urbana - Coordinación Ejecutivo - Dirección Municipal de Registro y Regularización - División Notarial.-

Art 4º):Desafecta del dominio público la actual continuación de la traza de la calle Albardón, entre Calle Guillermo Brown y Avenida Raúl Alfonsín (Ex Ruta Provincial 7). AFECTASE al dominio público la nueva traza de la Calle Albardón entre Avenida Argentina y Avenida Raúl Alfonsín (Ex Ruta Provincial 7) según surge del croquis identificado como ANEXO XIII de la presente Ordenanza.-

Art 5º): Librese Oficio, previa confección del correspondiente plano de mensura, al Registro de la propiedad Inmueble para la inscripción al dominio público Municipal de la nueva traza de la Calle Albardón entre Avenida Argentina y Avenida Raúl Alfonsín que surge del croquis identificado como ANEXO XIII de la presente Ordenanza, a través de la Coordinación General de Gestión Urbana - Coordinación Ejecutivo - Dirección Municipal de Registro y Regularización - División Notarial.-

Art 6): Desafecta del uso público, la Calle sin nombre sin abrir localizada en el Remanente de la Reserva para la Base Aérea que es parte del Lote Oficial 3 - Sección I, actual Parque Industrial de Neuquén (PIN) propiedad de la Provincia del Neuquén, cuyas medidas aproximadas son 20.36 m2 por 248.89 m2, que linda al Norte con la calle cedida sin nombre (ripió) y al Sur con la calle que se cede, según plano de mensura particular EXP. 5824-12139/14, cuya copia se incorpora a la presente como ANEXO XVI, retro trayéndose su situación dominial previo a dicha mensura, y según lo establecido en la Resolución 704/15 del Ministerio de Desarrollo Territorial. La Provincia del Neuquén, o quien ella determine, tendrá a su cargo la confección e inscripción de la nueva mensura.-

Art 7º): Modifica el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13047, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la venta, a través

de remate o licitación pública, tomando como base los valores fijados por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, o los similares o derivados de éstos, o los que surjan de adjudicaciones de licitaciones previas, para sectores o cuadrantes similares de la ciudad, considerando los servicios existentes, de acuerdo a la fórmula prevista en el ANEXO I; los inmuebles de dominio privado municipal que a continuación se detallan:

- a) Lote 1 de la Manzana B – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura catastral N° 092005867910000, que cuenta con una superficie total de 2340 m2.
- b) Lote 2 de la Manzana B – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005866960000, que cuenta con una superficie total de 2391 m2.
- c) Lote 1 de la Manzana A – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005867820000, que cuenta con una superficie total de 3796 m2.
- d) Lote 3 de la Manzana A – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005864790000, que cuenta con una superficie total de 1187 m2.
- e) Lote 2 de la Manzana A – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005864840000, que cuenta con una superficie total de 999 m2.
- f) Fracción 1 de la Chacra 132 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005855160000, que cuenta con una superficie total de 3616,74 m2.
- g) Fracción 2 de la Chacra 132 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005857210000, que cuenta con una superficie total de 4115,79 m2.
- h) Lote 3 de la Manzana B – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005864910000, que cuenta con una superficie total de 1251 m2.
- i) Lote A de la Manzana B – Chacra 138/139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005874450000, que cuenta con una superficie total de 2500 m2.
- j) Lote D1 de la Manzana B – Chacra 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005866500000, que cuenta con una superficie total de 5274,44 m2.
- k) Lote AI Fracción I parte de las chacras 131,140,142 Y 183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 6639 0000, que cuenta con una superficie total de 5692 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO IV que forma parte de la presente Ordenanza.
- l) Remanente del Lote A-3 Parte de las Chacras 140- 142-183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 052 3427 0000, que cuenta con una superficie total de 7435 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO IV que forma parte de la presente Ordenanza.
- m) Lote RF1 Fracción A parte del lote Z1 Chacra 142 B que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4129 0000, que cuenta con una superficie total de 690 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.
- n) Remanente del Lote A-3 parte de las Chacras 140- 142-183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 052 3427 0000, que cuenta con una superficie total de 37.400 m2, individualizado como T1 según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VI que forma parte de la presente Ordenanza.
- o) Lote Y Chacra 131 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 3777 0000, que cuenta con una superficie total de 37472 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VII que forma parte de la presente Ordenanza.
- p) Fracción A-1 Chacra 131 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4470 0000, que cuenta con una superficie total de 10955 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VII que forma parte de la presente Ordenanza.
- q) Lote 1 Fracción B Chacra 132 A que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N°

09 20 058 4603 0000, que cuenta con una superficie total de 6.061m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VII que forma parte de la presente Ordenanza.

r) Lote 1 de la Manzana T1 CHACRA 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 6034 0000, que cuenta con una superficie total de 640 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.

s) Lote 1 de la Manzana T-2 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 6029 0000, que cuenta con una superficie total de 529 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza..

t) Lote 9 de la Manzana T3 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4629 0000, que cuenta con una superficie total de 463 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.

u) Lote 10 de la Manzana T3 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4529 0000, que cuenta con una superficie total de 458 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza..

v) Lote 11 de la Manzana T3 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4429 0000, que cuenta con una superficie total de 453 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.

w) Lote 1 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4533 0000, que cuenta con una superficie total de 483 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.

x) Lote 2 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4435 0000, que cuenta con una superficie total de 466 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.

y) Lote 3 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4437 0000, que cuenta con una superficie total de 453 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza..

z) Lote 4 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4439 0000, que cuenta con una superficie total de 488 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.

aa) Lote 5 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4240 0000, que cuenta con una superficie total de 447 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.

ab) Lote T1, Remanente del Lote S3 SUB 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 4438 0000, que cuenta con una superficie total de 7553 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO V que forma parte de la presente Ordenanza.

ac) Lote T3, Remanente del Lote S3 SUB 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 4438 0000, que cuenta con una superficie total de 4471 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO V que forma parte de la presente

Ordenanza.

ad) Lote T4, Remanente del Lote S3 SUB 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 4438 0000, que cuenta con una superficie total de 2028 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO V que forma parte de la presente Ordenanza.

ae) Lote RF2, FRACCION A – PARTE LOTE Z1 - chacra 142 B que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4022 0000, que cuenta con una superficie total de 532,44 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VIII que forma parte de la presente Ordenanza.

af) FRACCION 1 Lote B-1-B, PARTE DEL EX ESPACIO VERDE B-1 MZA B FRACCION I que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 5874 0000, que cuenta con una superficie total de 2.901.12 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO IX que forma parte de la presente Ordenanza.

ag) LOTE 2 MZA E1 PARTE DEL REMANENTE DEL LOTE A-3 DE LAS CHACRAS 140, 142 Y 183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 8266 0000, que cuenta con una superficie total aproximada de 12.201,88 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO X que forma parte de la presente Ordenanza.

ah) Lote R.F. 1 LOTE E1 FRAC S-33 PTE. SOB. LOTE OFICIAL 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 041 0185 0000, que cuenta con una superficie total de 2.666.04 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XI que forma parte de la presente Ordenanza.

ai) Lote 1 MZA E2 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 8085 0000, que cuenta con una superficie total de 3.400.84, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XV que forma parte de la presente Ordenanza.

aj) Fracción 2 Lote REMANENTE LOTE SIN DESIGNACION CONSTITUIDOS POR LOS LOTES 1, 2 Y 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 8128 0000, que cuenta con una superficie aproximada total de 27.708 M2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XII que forma parte de la presente Ordenanza.

ak) Lote 3 MZA E2 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 7695 0000, que cuenta con una superficie total de 2.848.81, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XV que forma parte de la presente Ordenanza.

al) Fracción 1 del LOTE C1 CHACRA 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 058 8636 0000, que cuenta con una superficie total de 3.450 M2 aproximadamente, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza.

am) Fracción 3 del LOTE C1 CHACRA 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 058 8636 0000 que cuenta con una superficie total de 600 M2 aproximadamente, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza.

an) Fracción 4 del LOTE C1 CHACRA 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 058 8636 0000 que cuenta con una superficie total de 3.000 M2 aproximadamente, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza.

ao) Fracción 5 del LOTE C1 CHACRA 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 058 8636 0000, que cuenta con una superficie total de 2.900 M2 aproximadamente, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza.

ap) Fracción 6 del LOTE C1 CHACRA 139 que se individualiza con la Nomenclatura

Catastral Nº 09 20 058 8636 0000 que cuenta con una superficie total de 6.900 M2 aproximadamente, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza.

aq) Fracción 1 LOTE REMANENTE LOTE SIN DESIGNACION CONSTITUIDOS POR LOS LOTES 1, 2 y 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nº 09 RR 017 8128 0000, que cuenta con una superficie aproximada total de 58.853.87 M2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIV que forma parte de la presente Ordenanza.

El Valor Base de Licitación (VBL) de los lotes comprendidos entre el inciso "ae)" y el inciso "aq)" se calculará expresamente de acuerdo a la misma fórmula establecida en el punto 2 del ANEXO I.

Las superficies y los límites de todos los lotes a vender son aproximados y quedarán supeditadas a mensura definitiva, y los identificados en los incisos a) a j) según la afectación de obra de ensanche de la calle Doctor Ramón y Doctor Leloir en una franja longitudinal a lo largo de todo el corredor, y demás obras vinculadas al corredor vial Noreste".-

Art 8º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondientes a la Fracción 1 del LOTE C1 CHACRA 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nº 09 20 058 8636 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS: 0,85; FOT MC: vme, FOT MA: vme; Altura Máxima: 42 metros, asimilable a la Zona Cc2, según se establece en el Código de Edificación Ordenanza Nº 6485 y modificatorias.-

Art 9º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondientes a la Fracción 3 del LOTE C1 CHACRA 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nº 09 20 058 8636 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican para la totalidad del lote: FOS: 0,85; FOT MC: vme, FOT MA: vme; Altura Máxima: 42 metros, asimilable a la Zona Cc2, según se establece en el Código de Edificación Ordenanza Nº 6485 y modificatorias.-

Art 10º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondientes a la Fracción 4 del LOTE C1 CHACRA 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nº 09 20 058 8636 00004, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican para la totalidad del lote: FOS: 0,85; FOT MC: vme, FOT MA: vme; Altura Máxima: 42 metros, asimilable a la Zona Cc2, según se establece en el Código de Edificación Ordenanza Nº 6485 y modificatorias.-

Art 11º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro

en todas sus etapas a los planos de obra correspondientes a la Fracción 5 del LOTE C1 CHACRA 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 058 8636 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIII que forma parte de la presente Ordenanza, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican para la totalidad del lote: FOS: 0,85; FOT MC: vme, FOT MA: vme; Altura Máxima: 42 metros, asimilable a la Zona Cc2, según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias.-

Art 12º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondientes LOTE 2 MZA E1 PARTE DEL REMANENTE DEL LOTE A-3 DE LAS CHACRAS 140, 142 y 183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 8266 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO X que forma parte de la presente Ordenanza, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican para la totalidad del lote: FOS: 0,85; FOT MC: vme, FOT MA: vme; Altura Máxima: 21 metros, asimilable a la Zona Rga1, según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias.-

Art 13º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondientes a la Fracción 1 LOTE REMANENTE LOTE SIN DESIGNACION CONSTITUIDOS POR LOS LOTES 1, 2 y 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 8128 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XIV que forma parte de la presente Ordenanza, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: CVUP 1/100, FOS:0,6; FOT MC: 0,8; FOT MA: 1; Altura Máxima: MC 9 metros, MA 12 metros, asimilable a la Zona Rgm1 según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias. Para la franja del lote descripto que tenga frente sobre la ruta 7, AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: CVUP 1/100, FOS: 0,7; FOT MC: vme; FOT MA: vme; Altura Máxima: MC 15 metros, MA 21 metros, asimilable a la Zona cR6 según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias.-

Art 14º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondientes a la Fracción 2 Lote REMANENTE LOTE SIN DESIGNACION CONSTITUIDOS POR LOS LOTES 1, 2 y 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 8128 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XII que forma parte de la presente Ordenanza, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: CVUP 1/100, FOS:0,6; FOT MC: 0,8; FOT MA: 1; Altura Máxima: MC 9 metros, MA 12 metros, asimilable a la Zona Rgm1 según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias. Para la franja del lote descripto que tenga frente sobre la ruta 7, AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de

obra con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: CVUP 1/100, FOS:0,7; FOT MC: vme; FOT MA: vme; Altura Máxima: MC 15 metros, MA 21 metros, asimilable a la Zona cR6 según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias.-

Art 15º): Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondientes a:

a) Lote RF2, FRACCION A – PARTE LOTE Z1 - chacra 142 B que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4022 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VIII que forma parte de la presente Ordenanza,

b) FRACCION 1 Lote B-1-B, PARTE DEL EX ESPACIO VERDE B-1 MZA B FRACCION I que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 5874 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO IX que forma parte de la presente Ordenanza,

c) Lote R.F. 1 LOTE E1 FRAC S-33 PTE. SOB. LOTE OFICIAL 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 041 0185 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XI que forma parte de la presente Ordenanza,

d) Lote 1 MZA E2 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 8085 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XV que forma parte de la presente Ordenanza,

e) Lote 3 MZA E2 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 7695 0000, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO XV que forma parte de la presente Ordenanza;

y a las subdivisiones resultantes de los mismos, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: CVUP 1/100, FOS:0,6; FOT MC: 0,8; FOT MA: 1; Altura Máxima: MC 9 metros, MA 12 metros, asimilable a la Zona Rgm1 según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias.-

Art 16º): MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13575, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 9º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro

en todas sus etapas a los planos de obra correspondiente al Lote AI Fracción I parte de las Chacras 131, 140, 142 Y 183 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6639-0000, según croquis identificado como Anexo IV; y remanente del Lote A-3 Parte de las Chacras 140- 142-183, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3427-0000 según croquis identificado como Anexo IV para la totalidad de ambos lotes y para las subdivisiones resultantes de los mismos, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS; 0,85 FOT MC: vme, FOT MA: vme; Altura Máxima: 24 metros; asimilable a zona CE3, asignándoseles también uso Comercial”.-

Art 17º): MODIFICASE el artículo 10º) de la Ordenanza N° 13575 que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 10º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo al plano de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondiente a la Fracción A-1 Chacra 131 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4470 0000; Lote Y Chacra 131 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 3777 0000, todos según croquis identificado como

Anexo VII, para la totalidad de ambos lotes y para las subdivisiones resultantes de los mismos, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS: 0,85; FOT MC: vme, FOT MA: vme; Altura Máxima: 21 metros, asimilable a la Zona Rga1, según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias”.-

Art 18º): Modifica el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13575, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 11º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar definitivo al plano de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondiente al Lote 1 Fracción B Chacra 132 A identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 058 4603 0000, según croquis identificado como Anexo VII, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS: 0,85; FOT MC: vme, FOT MA: vme; Altura Máxima: 42 metros, asimilable a la Zona Cc2, según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias”.-

Art:19) Modifica el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 13575, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 12º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo al plano de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondiente a los lotes T1, T3, y T4 del Remanente del Lote S3 SUB 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 4438 0000 según croquis identificado como Anexo V, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS:0,6; FOT MC: 0,8; FOT MA: 1; Altura Máxima: 12 metros, asimilable a la Zona Rgm1 según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias”.-

Art 20º): Modifica el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 13575, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 13º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo al plano de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondiente al Remanente del Lote A-3 parte de las Chacras 140 - 142 - 183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 052 3427 0000, que cuenta con una superficie total de 37.400 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VI, para la totalidad del lote y para las subdivisiones resultantes del mismo, con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS: 0,85; FOT MC: vme; FOT MA: vme; Altura Máxima: 42 metros, asimilable a la Zona cC2 según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias”.-

Art 21º): La venta de las tierras autorizadas en la presente ordenanza deberá realizarse únicamente mediante Remate o Licitación Pública, y el monto resultante será de aplicación exclusiva y excluyente al plan de Obras Pluvioaluvional de la Ciudad y el Plan Vial del Noreste de la Ciudad que tendrá por objeto mejorar la circulación vehicular en ese cuadrante urbano, facilitando flujos circunvalares en relación a la zona céntrica, con la construcción, adecuación, reparación, integración, y armonización, en una primera etapa, del corredor vial que se detalla, y posteriormente otras obras de infraestructura en el resto de la ciudad que persigan el mismo objeto, según listado que se detalla en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13047, al que se le

incluye la Obra Pluvioaluvional destinada a evitar definitivamente la inundación del sector del bajo de la ciudad entre ruta 22, calles Mitre - Sarmiento y Bahía Blanca y Anaya, quedando expresamente prohibido el uso de esos fondos para solventar erogaciones corrientes.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: <http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/Ordenanzas>.

ORDENANZA N° 13750/Art 1°):Promulgada Tácitamente:Art):Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar de calle pública con destino a Espacio Verde , una fracción de tierra que es parte de la calle del sector ubicado en la esquina de las calles Rio Pepiri y Rio del Limay , del barrio Sapere ,conformando la figura de un polígono irregular y reconfigurando la esquina en el lugar ubicado según croquis que luce como Anexo I y es parte de la presente ordenanza.-

Art 2°):La Dirección de Agrimensura dependiente de la Dirección Municipal de Tierras fiscales y Agrimensura , realizará la mensura de la fracción descripta precedentemente.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en: <http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/Ordenanzas>.

ESCRITURACIÓN

ORDENANZA N° 13681/Art 1°):Promulgada Tácitamente:Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Uso de Espacio Verde e inscribir al Dominio Privado Municipal la totalidad del terreno ubicado en la calle Ortega y Gasset, entre las calles El Colibrí y Godoy, identificada como Lote 12 , que conforme el plano de mensura y subdivisión , con una superficie de 3.080,00 m2 aproximadamente , identificado con la Nomenclatura CatastralN° 09-21-080-5040-00001 del Barrio Canal V.-

Art 2°):Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a Transferir a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación del Neuquén una fracción de ubicada en calle Ortega y Gasset entre el Colibrí y Godoy, designado como Lote 12 , que conforme al plano de mensura y subdivisión posee una superficie de 3080,00 m2 aproximadamente , identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5040-0000 del Barrio Canal V, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza con destino exclusivo a la construcción de un gimnasio polideportivo para la Escuela Provincial de Educación TécnicaN° 5.-

Art 3°):Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través la Escribanía de Gobierno se perfecciono la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Concejo Provincial de Educación.

Art 4°): Concejo Provincial de Educación podrá suscribir un convenio con la Comisión Vecinal del Barrio Canal V que especifique las actividades a desarrollarse en el predio , sus cargas horarias y distribución a fin de la utilización armónica del mismo , garantizando la disponibilidad exclusiva de las instalaciones para las actividades del establecimiento educativo; actividades complementarias de índole deportivo, cultural y recreativo de la comunidad del Barrio.-

Art 5°):El Concejo Provincial de Educación deberá elaborar un proyecto ejecutivo donde se incorpore la definición y concreción de un sector con espacio verde de acceso público que suplante el espacio cedido.-

Art 6°):Deroga Ordenanza N°13385.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/Ordenanzas>.

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

ORDENANZA N° 13700/Art 1°):Promulgada Tácitamente:Crea el Centro Institucional Comunitario (CIC) en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza ,integrado por las siguientes zonas: polo educativo, polo institucional, polo productivo, polo de salud, y polo deportivo recreativo , de acuerdo al croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente.-

Art 2°):Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 20 (veinte) años renovables , a favor de la Comisión del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza sobre los inmuebles identificados como parte de la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-2537-0000 según croquis Anexo I, inscripto en el polígono según puntos 1,2,3,4; dejando previsto la reserva para la instalación de una posta policial y estación de bomberos.-

Art 3°):Será responsabilidad de la Comisión Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza las siguientes obligaciones:

a) Destinar el Inmueble descripto para uso exclusivo de la comisión:

b) Mantener el inmueble en perfecto estado estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia la presencia de intrusos en el predio , cualquiera sea el ultimo que invoquen.-

c) Ejecutar mejoras en el sector destinado a la conexión peatonal por el interior de la manzana.-

Art 4°):Sera de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal, los gastos de infraestructura , tales como movimiento de tierras, forestación , agua corriente , luz ,gas, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones pudiera gravar el inmueble , sean estos nacionales , provinciales y/o municipales .-

Art 5°):El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la comisión traerá aparejado aparejado la rescisión del permiso otorgado sin necesidad de la intimación o interpelación previa , quedando las mejoras realizadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

Art 6°):Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el termino de 20 (veinte) años renovables , a favor del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), polígono identificado con los puntos 3,4,9,17 parte del lote identificado por la Nomenclatura Catastral N°09-19-070-2537-0000, según croquis que como Anexo I, con una superficie aproximada 1450 m2 de con destino a la ubicación del tanque de cisterna e instalaciones complementarias para abastecimiento de la red de agua potable de la Colonia Rural Nueva Esperanza.-

Art 7°):Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones pertinentes, ante la Dirección de Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto ala aprobación del proyecto de plano de mensura particular descripto en la presente ordenanza.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/Ordenanzas>.

VENTA

ORDENANZA N° 13751/Art 1°):Promulgada Tácitamente:Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a través de remate o licitación pública el inmueble de dominio privado municipal individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-2053-0000 que cuenta con una superficie aproximada de 18.584 m² ; tomando como base los valores fijados por el tribunal de tasaciones de la Provincia, o derivados de estos en el sector respectivo , de acuerdo a la formula prevista en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art 2°):los fondos producidos deberán aplicarse exclusivamente a la construcción del nuevo edificio del Órgano Ejecutivo Municipal en el Oeste de la ciudad y de las nuevas instalaciones de los depósitos , talleres , playas de maniobras y oficinas de Servicios Públicos .-

Art 3°):El pliego de la licitación pública deberá contener como exigencia excluyente , la presentación de anteproyectos de viviendas multifamiliares a a construir presentado ante Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) , Banco Hipotecario o banco de la Nación Argentina.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/Ordenanzas>.

TRANSPORTE PUBLICO REMIS LICENCIAS

ORDENANZA N° 13734/Art 1°):Promulgada Tácitamente:Adjudica una licencia para la explotación del servicio de remis a la Sra. Mariana Alejandra Cofre en el marco del Concurso Público según lo establecido en las Ordenanzas N°12679 y Decreto N° 1083/14.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL SERVICIOS

DECRETO N° 1024/2017: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 12, suscripto entre este Municipio y el señor Arambueno Daniel Ignacio, L.P. N° 47504 (Grupo 02), a partir de su notificación y hasta el día 31/12/2017, para desarrollar tareas como chófer dependiente de la División Riego Zona Este-Dirección Mantenimiento Vial Zona Este-Dirección General de Coordinación-Subsecretaría de Mantenimiento Vial – Secretaría de Servicios Urbanos; con encuadre en el Artículo 9°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por Nota N° 185/17 de dicha Secretaría y por Informa N° 1198/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

COMPETENCIA MUNICIPAL ACTA ACUERDO

DECRETO N° 1023/2017: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 28/11/2017, entre

la Municipalidad de Neuquén y la firma Santa Irene S.R.L., referida a la redeterminación de precios de la Licitación Pública N° 01/2009 “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes Sector: A – Avenida Argentina – Olascoaga – Diagonales del área Centro”; como así también de la Licitación Pública N° 02/2009 “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes Sector: B – Parque Central”; para los servicios prestados en el período comprendido entre el 01/05/2016 y el 31/12/2016, ambos inclusive, por la suma total de \$ 833.236,76.- cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 1025/2017: Art 1º) Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 283 a 532 y Planos de fs. 262 a 268 del Expediente OE N° 3287-M-17, para la contratación de la obra: “Toma Norte – Completamiento de Servicios – Pluvial – Etapa II”, con un Presupuesto Oficial de \$ 56.530.052, 50.- y un plazo de ejecución de obra de 450 día corridos; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas.-

Art 2º) Llama a Licitación Pública OE N° 10/2017, con apertura de ofertas para el día 15/01/2018, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección General de Contrataciones, sita en avenida Argentina y calle Pte J. A. Roca 4º Piso, del Palacio Municipal de la ciudad Neuquén.-

Art 3º) Establece la gratuidad del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública OE N° 10/2017, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Art 4º) Efectuá, por intermedio de la Dirección Municipal de Prensa, las publicaciones correspondientes a la Licitación Pública OE N° 10/2017, en dos diarios de mayor circulación en la zona y en el Boletín Oficial Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º) de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687 y su Decreto reglamentario.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

DECRETO N° 1034/2017: Art 1º) Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora Teresa Carmen Giannetti, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos – Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 026/17.-

Art 2º) Confirma la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente N° TMF N° 8631 – Año 2015.-

DECRETO N° 1035/2017: Art 1º) Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Hector Adolfo Gaggiotti, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos – Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 800/17.-

Art 2º) Confirma la sentencia dictada por el señor Juez Subrogante del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 1040785 – Año 2017.-

DECRETO Nº 1036/2017: Art 1º) Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Emilio Froilan Muñoz, en virtud de que sus argumentos y prueba presentada no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos – Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 680/15.-

Art 2º) Confirma la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 6751 – Año 2013.-

DECRETO Nº 1037/2017: Art 1º) Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Rodolfo Paulo Formaro, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Joaquín Gonzalez, en su carácter de apoderado de la firma Arauco S.A.C.I.F., en virtud de que sus argumentos y la prueba presentada no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos – Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 789/15.-

Art 2º) Confirma la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 3968 – Año 2014.-

DECRETO Nº 1038/2017: Art 1º) Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora Elizabeth Liliana Hartel, en virtud de que sus argumentos no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos – Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 009/17.-

Art 2º) Confirma la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas - Secretaría Nº 1-, tramitada bajo Expediente TMF Nº 10596 – Año 2013.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RECURSOS

DECRETO Nº 1032/2017: Art 1º) Tener por admisible formalmente los recursos interpuestos por el Dr. Walter César Keiniger, en carácter de apoderado de la firma General Motors de Argentina S.R.L., contra las Disposiciones Nºs 30/15 y 37/15 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante los cuales se solicita dejar sin efecto las Disposiciones mencionadas; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 2º) Rechazar los recursos individualizados en el Artículo 1º) del presente, de acuerdo a lo sugerido por el informe de la firma Publicanos S.A. y al Dictamen Nº 462/16 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 3º) Tener por verificada y constatada la Omisión Fiscal de la empresa General Motors de Argentina S.R.L., de acuerdo a lo expuesto en los

considerandos del presente Decreto.-

Art 4º) Ratificar la determinación establecida en la Disposición N° 30/15 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo “Derechos por Publicidad y Propaganda” a cargo de la empresa General Motors de Argentina S.R.L., cuya fecha de vencimiento es el día 17/02/2017, de la obligación tributaria omitida detallada en el Anexo I del presente, la cual asciende al importe de \$ 177.485,45.- con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2009 a 2014, inclusive; y de la Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y modificatorias) correspondientes a los periodos 2009 a 2012, por el importe de \$ 2.600.-ascendiendo la deuda a la suma total de \$ 180.085,45.- con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2009 a 2014, inclusive; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 5º) Ratifica la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del cien por ciento (100%) respecto del Tributo “Derechos por Publicidad y Propaganda”, establecida en el Artículo 3º) de la Disposición N° 37/15 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a cargo de la empresa General Motors de Argentina S.R.L., según lo detallado en el Anexo II que forma parte del presente, la cual asciende al importe de \$ 177.485,45.- con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2009 a 2014, inclusive, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383 y modificatorias) – omisión de ingresos fiscales y de presentación de las declaraciones juradas pertinentes, y en algunos periodos presentaciones presuntamente inexactas-, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Art 6º) Intimar, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa General Motors de Argentina S.R.L., para que en el plazo de diez días, conforme al Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y modificatorias-, proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 4º) y 5º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo “Derechos por Publicidad y Propaganda”, Multa por falta de presentación de Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

Art 7º) Notificar, a través de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, a la firma General Motors de Argentina S.R.L., del presente Decreto.-

TRÁNSITO

ESTACIONAMIENTO (RESERVA)

DECRETO N° 1031/2017: Art 1º) Modifica el Artículo 2º) del Decreto N° 0310/15, por el cual se otorgó una “Reserva de Estacionamiento para Transporte Escolar “ al Jardín Maternal “ Gotitas de Miel”, ubicado en la calle Fotheringham N° 175, entre calles C. H. Rodríguez y Juan B. Justo de nuestra ciudad, vereda Este, dentro de los límites del frente del lote que ocupa dicho Jardín, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º) Establecer la vigencia de la reserva de estacionamiento los días

hábiles, de lunes a viernes, durante el período lectivo, de 07:30 horas a 18:00 horas, a partir de la sanción del presente Decreto mientras la entidad no modifique el domicilio declarado.”.-

Art 2º) Proceda al reemplazo de la señalización vertical de la reserva, la que será realizada a través de las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Obras y Señalización – Secretaría de Servicios Urbanos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 1060/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 6.011,06, en carácter de reintegro, al Sr. Cristian Uriel Haspert, por la adquisición de pasajes aéreos NQN-Buenos Aires-NQN, Con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1061/2017: Pague por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma total de \$ 502,560.- al Banco De La Provincia Del Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa “Navideño Comer en Casa” y Subprograma “Navideño Comer en Casa con Nuestros Abuelos” detalladas a fs. 04/60 del presente expediente.-

RESOLUCIÓN N° 1072/2017:Art 1º) Fija el precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 3 de noviembre de 2017 hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

Nafta Super:	
Nafta Infinia:	
Diesel 500:	\$18.48
Euro Diesel:	

Art 2º) Aplica los nuevos valores en las Ordenes de Compra vigentes.-

Art 3º) Informar a las distintas Secretarías Municipales.-

RESOLUCIÓN N° 1073/2017:Art 1º) Fija el precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 3 de noviembre de 2017 hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

Nafta Super:	\$16,899
Nafta Infinia:	\$19,139
Diesel 500:	\$18,479
Euro Diesel:	\$20,769

Art 2º) Aplica los nuevos valores en las Ordenes de Compra vigentes.-

Art 3º) Tomen conocimiento de lo dispuesto en el Art. 1º todas

las Secretarías Municipales.-

RESOLUCIÓN N° 1078/2017: Autoriza y Aprueba la contratación directa de las firmas Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., por la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Robo Hurto e Incendio por tres trailers, por un valor total final de \$ 1.215,00; Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda., por la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil y Categoría “C1” (Seguro Incendio Total y Parcial + Robo Total y Parcial + Cerraduras + Cristales) de la flota automotor, Responsabilidad Civil para motos y bote semirigido, Responsabilidad Civil y Seguro técnico de máquinas y equipos viales; Responsabilidad Civil Comprensiva en Actividades Municipales; Robo, cristales, linderos e incendio en edificios propios, alquilados por la Municipalidad y comisiones vecinales; Robo de valores en la Tesorería Municipal y dependencias con cajas recaudadoras y transporte de caudales entre las mismas, por un valor total final de \$ 600,639,66; por un plazo contractual de (4) meses a partir del 02 de Noviembre del 2017; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 1080/2017: Aprueba la contratación directa de la firma Help Group S.R.L., tramitada para la contratación del servicio de impresión de 1.000 catálogos de Neuquén Contemporáneo, en formato cerrado de 230mm. de ancho y 260 de alto, 156 pág. Internas impresas a 4/4 colores – couché brillante de 150 grs., barniz acuoso brillante total en el recubrimiento interior, 4 páginas de tapa a 4/0 colores – couché brillante de 300 grs., recubrimiento de tapa en polipropileno brillante en una cara con barniz UV sectorizado en tapa y contratapa, con encuadernación Purmelt, por un importe de \$ 218.700.-, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los artículos N° 72 inciso e) y N° 73.3 del Decreto N° 425/2014 y el artículo 3º) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838, de acuerdo a lo solicitado por la Directora del Museo Nacional de Bellas Artes, con la autorización de los Secretarios de Gobierno y Coordinación y de Economía y Hacienda y lo expuesto en lo considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 1081/2017: Autoriza y Aprueba la contratación directa de la firma DA.VI.TEL. S.A., la contratación de los servicios de enlace de datos por fibra óptica Punto a Punto, a los efectos de disponer de un vínculo activo de 10 Mbps entre cada punto, activado con equipamiento de última generación ya instalado para interconectar el Palacio Municipal con distintas dependencias municipales incluyendo: renovación del servicio de enlace de fibra óptica de 5 Mbps simétrico con FM Capital Radio Municipal mas el servicio de TV por Cable, renovación del servicio con el Cementerio Parque Progreso, renovación del servicio de fibra óptica con dependencias Municipales de Alta Barda, Museo Gregorio Alvarez, Paraje Confluencia y Sala Emilio Saraco, contratación del servicio de enlace de fibra óptica de 5Mbps con el Quincho Municipal renovación del servicio de acceso permanente a Internet por fibra óptica de 40/40 Mbps dedicado y simétrico con 8 IP fijas con monitoreo, sin límite de transferencia ni bloqueo de protocolos para la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, renovación del servicio de enlace de fibra óptica Punto a Punto, para disponer de vinculo activo de 10 Mbps entre cada punto instalado, interconectado entre el Palacio Municipal y dependencia Municipales sita Reconquista 671, todas por el término de doce (12) meses, por un importe total de \$ 933.000.-, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los artículos N° 72 Incisos b) y e) y N° 73.3 del Decreto N° 425/14 y el artículo 3º) inciso 2) puntos c) y h)

de la Ordenanza N° 7838, según lo solicitado por el Director General de Informática y Telecomunicaciones y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 1082/2017: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa de la firma Natch O&G SRL – tramitada para la adquisición del servicio una (1) ambulancia categoría A modalidad presencial, para prestar cobertura en la actividad denominada “Operativo de Seguridad en el Medio Acuático”, a realizarse desde el 1 al 15 de diciembre de 2017, por un importe total de \$ 82.155.-, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los artículos N° 72 punto b) y N° 73.3 del Decreto N° 425/14 y el artículo 3º) inciso 2) punto c) de la Ordenanza N° 7838, según lo solicitado por el Director Municipal de Administración, con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Humano y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 1083/2017: Modifica la denominación actual de la cuenta corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina N° 37.601.260/75 de “Promeba IV”, a una nueva denominación “Promeba IV Bid 3458”, de acuerdo a lo considerandos de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 1084/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 11.332,67 en carácter de reintegro, al Sr. Quiroga Horacio, por el pago de alojamiento con motivo de su viaje a la Ciudad de Buenos Aires en el período 5 al 7 de diciembre/2017, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1085/2017: Autoriza a pagar a través de la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 18.000.-, en concepto de pago por única vez, de Bono Navideño, a los 6 (seis) beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas detallados a fs. 03, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1087/2017:Art 1º) Autoriza y Aprueba la Compra Directa N° 1228/2017, tramitada para la contratación del servicio de alquiler de una (1) ambulancia categoría “A” modalidad presencial, equipada con elemento de primeros auxilios, sin chofer y enfermeros, destinada a cubrir la atención de operativo de seguridad en el medio acuático, con cobertura a partir del 16 de diciembre de 2017 hasta el 30 de marzo de 2018, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en el Artículo N° 72 inciso b) del Decreto N° 425/14 y el Artículo 3º) inciso 2) punto c) de la Ordenanza N° 7838, de acuerdo a lo solicitado por el Subsecretario de Deporte y Juventud, con autorización de la Secretaría de Desarrollo Humano y lo expuesto en los considerandos.-

Art 2º) Adjudica la Compra Directa N° 1228/2017, tramitada para la contratación del servicio de alquiler de una (1) ambulancia categoría “A” modalidad presencial, equipada con elemento de primeros auxilio, sin chofer y enfermeros, destinada a cubrir la atención de operativo de seguridad en el medio acuático, con cobertura a partir del 16 de diciembre de 2017 hasta el 30 de marzo de 2018, a la firma Nacht O&G S.R.L., por Unica Oferta en el Renglón 1 – Alternativa 1, por el importe total de \$ 492.939.-, según lo solicitado por el Subsecretario de Deporte y Juventud y lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1067/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 5.970,52 en carácter de reintegro, al Sr. Alberto Ruben Etcheverry, por la adquisición de pasajes aéreos con motivo de asistir al Primer Foro Nacional de Intendentes, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1068/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0003-00000204, por la suma de \$ 3.872,00, a nombre de Siete Capas SRL, por servicio de Hosting Optimizado para Wordpress, en el período comprendido entre el 1° de marzo y 28 de junio del corriente año, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1071/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B N° 0002-00000508 y N° 0002-0000514, por un importe total de \$ 400.000.-, a nombre de Flacma S.R.L. por pautas y servicio publicitario promocionando la Ciudad de Neuquén en el interior de la Provincia, durante los meses de septiembre y octubre/2017, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1086/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0005-00000043 por un importe de \$ 15.000.- a nombre de Enlace Comunicaciones S.R.L, por el servicio de comunicación automatizado del 147 para la atención de llamados de seguridad ciudadana en el período comprendido entre el 6 de septiembre y 5 de octubre/2017, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1088/2017: Modifica el Artículo 1º) de la Resolución N° 0542/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma total de \$5.300 en concepto de expensas ordinarias – monto neto sin interés- por el mes de enero y febrero de 2017 correspondiente al Lote N° 33, al Consorcio Copropietarios Pueblo del Sol”.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 1064/2017: Autoriza a Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0002-00000193 por la suma de \$ 22.869.- a la firma Neuclima de Quintremil Daniela Alejandra, por el servicio de mantenimiento de equipo de climatización tipo Rooftop con desinstalación, reparación, colocación y puesta en marcha, instalado en la Delegación Progreso, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1065/2017: Autoriza a Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0003-00000648, 0003-00000669 Y N° 0003-00000714 a la firma Confluencia de Sarita Stekli por la suma total de \$ 660.000.-correspondiente al servicio de alquiler de camión volcador frontal tipo balancín durante los meses de mayo, junio y julio, con destino a realizar tareas de limpieza en

distintos sectores de la ciudad, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1066/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo C N° 0002-00000082 de la firma Lopez Mariela Alejandra por la suma de \$ 12.000.- con relación a la contratación de una camioneta Toyota Hilux, destinada a realizar trabajos para la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes Zona Oeste, en el período comprendido entre el 26/06 y 25/07/2017, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1070/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0001-00000168, de la firma G.S.R. de Manuel Omar Sepulveda por un importe de \$ 76.920.-, por la contratación de un camión para riego de calles, en el período comprendido entre el 18 y 30/10/2017, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 1069/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0004-00000040 por la suma de \$ 5.250.- a la firma WGS SRL. Por el servicio de alquiler de vehículo tipo sedan, en el período comprendido entre el 1° y 22/09/2017, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 1062/2017: Art 1º) Declara la caducidad de los derechos emergentes que oportunamente se otorgaron mediante Ordenanza N° 11403 y 11508, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos enunciados en los párrafos tercero y cuarto de la presente norma.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar la suscripción del Acuerdo – Vecino PRO.ME.BA. Y el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio en los casos que corresponda con los beneficiarios que se detallan en el Anexo II de la presente, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas N° 11403 y N° 11508, y la documentación que obra en los expediente que se se individualizan; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>.

RESOLUCIÓN N° 1063/2017: Art 1º) Declara la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 11216 a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar la suscripción de los correspondientes Boletos de Compra Venta y el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio en los casos que corresponda con los beneficiarios que se detallan en el Anexo II de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 11216, y la documentación que obra en los expedientes que se individualizan; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>.

RESOLUCIÓN N° 1075/2017: Art 1º) Aceptar la Renuncia efectuada por el Señor Ramón Alfredo Vergara, con relación a los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble, ubicado en el Barrio Valentina Sur, calle Pilolil N° 4462, designado de acuerdo a Plano de Mensura, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-0287/80, como Lote cinco de la Manzana J, con una superficie total de 200,00m2, identificado con la N.C.N° 09-21-091-0000.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar todas las gestiones pertinentes tendientes al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Señora María de los Angeles Nuñez, sobre la fracción descrita en el Art 1º).-

RESOLUCIÓN N° 1076/2017: Art 1º) Declara la caducidad de los derechos correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 9 de la Mza 1 Nomenclatura Catastral N° 09-21-057-7225-0000, del Barrio Islas Malvinas sector Cordón Colón, a favor del señor Manuel Jesús Pacheco Riquelme y señora Cayupan, Irene del Carmen, por incumplimiento a las cláusulas 3º), 4º) y 7º) del Boleto de Compra-Venta suscripto con fecha 31/07/92, dándose por resuelta la misma en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 8º) del mencionado Boleto.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar la suscripción del respectivo Boleto Compra-venta y su posterior escrituración traslativa de dominio a favor de las señoras Irene del Carmen Cayupan, María Analia Pacheco y el señor Lucas Josué Pacheco.-

RESOLUCIÓN N° 1077/2017: Art 1º) Declara la caducidad del Acta de Entrega Provisoria de la vivienda ubicada sobre el lote 3 de la manzana 5, Plan "180 Viviendas e Infraestructura Valentina Norte", otorgado a favor:

Expediente	Titular	Cotitular	Mz	Lote
OE-5000064-U-11	Ulloa Leandro Nicolas	-----	5	3

Art 2º) Otorga Tenencia Precaria de la vivienda construida sobre el lote 3 de la manzana 5, Plan "180 Viviendas e Infraestructura-Valentina Norte" a favor de

Expediente	Titular	Cotitular	Mz	Lote
OE-5000064-U-11	Escudero Erica Roxana	-----	5	3

Quedando la definitiva sujeta a la suscripción de los instrumentos establecidos para el recupero financiero del crédito por la construcción de la vivienda.-

Art 3º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar la suscripción de los instrumentos mencionados en el Artículo 2º).-

RESOLUCIÓN N° 1079/2017: Art 1º) Adjudica el Concurso de Precios OE N° 16/2017, para la ejecución de la obra "Pavimentación Barrio Belgrano Cuadrante entre Calles Minas – Copahue - Boerr – Linares", a favor de la empresa Perfil S.R.L. en la suma \$

5.953.945,96.- y con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 1º) contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 1074/2017: Aprueba el Proyecto de Obra "Ampliación de playón polideportivo"; presentado por la Sociedad Vecinal de Valentina Sur Urbana para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerando; y lo establecido en la Ordenanza N° 13077 – Modificada por la Ordenanza N° 13206.-

RESOLUCIÓN N° 1091/2017: Aprueba el Proyecto de Obra "Construcción de un aula -SUM"; presentada por la Sociedad Vecinal de Bardas Soleadas para ser financiado por el Fondo Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza N° 13206.-

RESOLUCIÓN N° 1090/2017: Art 1º) Designa responsable de la implementación del Protocolo y Reglamentación de la Medida de Innovar aprobado por Decreto N° 540/17 al Sr Pinotti Vicente Juan, L.P. N° 8383.-

Art 2º) Designa responsable del seguimiento y control del Convenio suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para en funcionamiento del Sistema Nacional de Infracciones de Tránsito (SINAI). Sistema de Cámaras (Sicam) y Revisión Técnica Obligatoria (RTO) al agente Pinotti Vicente Juan, L.P. N° 8383.-

Art 3º) Designa responsable del proceso de implementación del Sistema Nacional de Infracciones de Tránsito (SINAI) la Dra. Lorena Canale, L.P. N° 8462.-

Art 4º) Determinar que la asignación de Responsabilidad es sin perjuicio de las actuales funciones asignadas mediante Decreto N° 043/16.-

Art 5º) Autorizar al agente Pinotti Vicente Juan a asignar responsables de las distintas actividades hasta tanto se aprueba la nueva estructura de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, debiendo presentar en un plazo no mayor a los 30 días propuesta de funcionamiento de las nuevas misiones y funciones del área.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° 01/2018: Art 1º) No hace lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Galavanessky Gastón.-

Art 2º) Sugerir a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF- la posibilidad de refinanciar la deuda de la Sra. Delia Molina socio N° 72080 en un plazo de 48 cuotas.-

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS

ORDENANZA N° 13759.-

VISTO:

El Expediente N° CD-298-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente contar con normativa municipal específica que reglamente la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas con Discapacidad.-

Que al igual que otras actividades comerciales que implican el uso de la vía pública para el transporte de personas, existe una serie de preceptos normativos que enmarcan las obligaciones que deberán cumplir quienes exploten dicha actividad, sin perjuicio estar alcanzados también por la normativa general que regula el tránsito vehicular.-

Que el incumplimiento de las obligaciones específicas aludidas no puede soslayarse, debiendo dichos preceptos legales reforzar su vigor mediante la sanción de un conjunto de contravenciones municipales, donde queden plasmadas con claridad las conductas faltosas y las sanciones previstas para las mismas.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 011/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017 celebrada por el Cuerpo el 23 de noviembre del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPÓRASE el Capítulo VII al Título V del Libro Segundo del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO VII

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 2º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) BIS: VENCIMIENTO O FALTA DE HABILITACION.- El propietario o conductor, que prestando el servicio contare con la habilitación municipal exigible vencida, será sancionado con multa de 50 a 500 módulos; y si no contare con la habilitación municipal exigible, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientos a dos mil) módulos. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados. En estos supuestos se procederá a la retención del vehículo y se lo pondrá a disposición del Tribunal Municipal de Faltas.

ARTICULO 3º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) TER al Anexo I de la Ordenanza Nº 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) TER: OLVIDO DE HABILITACION.- El propietario o conductor que debidamente habilitado no portare la constancia pertinente en el rodado, será sancionado con multa de 20 A 50 (veinte a cincuenta) módulos.-

ARTICULO 4º): INCORPORASE el Artículo 432º) QUATER al Anexo I de la Ordenanza Nº 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) QUATER: FALTA DE DESINFECCION.- El propietario en actividad que careciere del certificado de desinfección reglamentario, será sancionado con multa de 20 A 200 (veinte a doscientos) módulos.-

ARTICULO 5º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) QUINQUIES al Anexo I de la Ordenanza Nº 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) QUINQUIES: OLVIDO DE CERTIFICADO DE DESINFECCION.- El conductor que circulare sin portar el certificado de desinfección correspondiente, será sancionado con multa de 20 A 50 (veinte a cincuenta) módulos.-

ARTICULO 6º): INCORPORASE el Artículo 432º) SEXIES al Anexo I de la Ordenanza Nº 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) SEXIES: NEGARSE A PRESTAR SERVICIO.- El conductor que encontrándose en servicio, se negare a prestarlo a personas que lo soliciten para efectuar un viaje comprendido dentro de los límites de la ciudad de Neuquén, será sancionado con multa de 50 A 100 (cincuenta a cien) módulos.

ARTICULO 7º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) SEPTIES al Anexo I de la Ordenanza Nº 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) SEPTIES: TRANSPORTE INDEBIDO O EXCESO DE PASAJEROS.- El conductor que transportare incorrectamente a uno o varios pasajeros, sin observar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, como el admitir a menores de 12 años sentados en el lugar del acompañante, careciera de apoya cabezas en alguno de los asientos, o de cinturones de fijación o de cualquier otro elemento exigido por la reglamentación de tránsito vigente o llevare un número de pasajeros que exceda la capacidad normal que determinen los asientos del vehículo, será sancionado con multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos.

ARTICULO 8º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) OCTIES al Anexo I de la Ordenanza Nº 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) OCTIES: LLEVAR EMBLEMAS.- El que llevare emblemas, fotografías, dibujos, leyendas o distintivos no autorizados colocados, dentro o fuera del vehículo habilitado, con excepción del símbolo patrio, será sancionado con multa de 10 a 30 (diez a treinta) módulos.-

ARTICULO 9º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) NONIES al Anexo I de la Ordenanza Nº

12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) NONIES: INTERRUPCION DEL SERVICIO.- El que interrumpiera en forma parcial o total la prestación del servicio o no cumpliera los horarios de servicio sin causa justificada y debidamente notificada a la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos.

ARTICULO 10º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) DECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) DECIES: TRATO INCORRECTO.- El conductor que tuviere trato incorrecto con los pasajeros, será sancionado con multa de 30 A 100 (treinta a cien) módulos.

ARTICULO 11º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) UNDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) UNDECIES: VEHICULO EN CONDICIONES DEFICIENTES.- El que prestare servicio con un vehículo en condiciones deficientes o que careciere de pintura reglamentaria o tuviere la misma en estado deficiente al igual que el tapizado, será sancionado con multa de 30 A 100 (treinta a cien) módulos.

ARTICULO 12º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) DUODECIAS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) DUODECIAS: LETREROS.- El conductor habilitado que circulare sin llevar estampado el número de habilitación y el nombre de la empresa a que pertenece, en su caso, será sancionado con multa de 20 A 50 (veinte a cincuenta) módulos.-

ARTICULO 13º): INCORPORASE el Artículo 432º) TERDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) TERDECIES: OMITIR COMUNICACIÓN RETIRO VEHÍCULO.- El que omitiere comunicar en tiempo y forma el retiro de circulación del vehículo por reparaciones, como asimismo los accidentes de tránsito sufridos, será sancionado con multa de 20 A 50 (veinte a cincuenta) módulos. En la misma pena incurrirá el que omitiere comunicar a la autoridad de aplicación en tiempo y forma, el fallecimiento del titular del servicio.

ARTICULO 14º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) QUATERDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) QUATERDECIES: FALTA DE EXHIBICIÓN DE PLANILLA.- El que circulare sin exhibir en el asiento trasero la planilla expedida por la Autoridad de Aplicación con los requisitos exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 100 A 200 (cien a doscientos) módulos.

ARTICULO 15º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) QUINDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º): QUINDECIES: PROHIBICION DE LEVANTAR PASAJEROS U OFRECIMIENTO IRREGULAR DE SERVICIOS.- El conductor que levantara pasajeros en la vía pública, u ofreciere servicios de remis en lugares de concentración de público, será sancionado con multa de 30 A 100 (treinta a cien) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 16º): INCORPORASE el Artículo 432º) SEXDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) SEXDECIES: CONTRATOS PUNTO A PUNTO.- El que cumpliera servicio

permanente u ocasional punto a punto de y hacia extrañas jurisdicciones y no lo comunicare previamente a la autoridad competente en forma fehaciente, será sancionado con multa de 20 a 200 (veinte a doscientos) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 17º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) SEPTDECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 432º) SEPTDECIES: RESPONSABLES SOLIDARIOS.- El titular del servicio, será solidariamente responsable ante la Municipalidad de las multas por contravenciones que pudieren cometer sus conductores o dependientes en ocasión y/o con motivo del servicio.-

ARTICULO 18º): INCORPÓRASE el Artículo 432º) OCTODECIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 432º) OCTODECIES: INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA.- El titular de la licencia comercial habilitante para la prestación, que incumpliere con la normativa vigente que regula dicha actividad, será sancionado con multa de 200 a 1000 (doscientos a mil) módulos. El juez podrá imponer la pena accesoria de inhabilitación. Las infracciones que cometan los choferes harán responsables a los titulares de la licencia.-

ARTICULO 19º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-298-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES

***La Ordenanza Municipal N° 13759 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

ORDENANZA N° 13753.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5636-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la inversión en obra pública ha potenciado a la ciudad de Neuquén como un polo atractivo para proyectos arquitectónicos de gran escala, especiales por su alta calidad y estética urbana.-

Que esta transformación debe ser acompañada por normativas que permitan considerar o flexibilizar ciertas variables sin alterar las directrices urbanas previstas para cada sector.-

Que el control de calidad urbanístico es un instrumento de gestión que tiene como objetivo posibilitar la flexibilización de las normas urbanísticas tradicionales y a la vez garantizar la calidad del desarrollo urbanístico y arquitectónico mediante un control particularizado de aquellos emprendimientos que puedan generar un impacto urbano significativo.-

Que este control es complementario al análisis cuantitativo que se hace mediante los indicadores urbanísticos tradicionales – FOT (Factor ocupación total), FOS (Factor ocupación del suelo).-

Que un aspecto reiterado en los proyectos presentados se refiere a la desmaterialización de los planos inclinados a 60° manteniendo la altura prevista para la zona, que permite el desarrollo de morfologías con una estética arquitectónica acorde a su emplazamiento y carácter del lugar y no como resultado de la aplicación directa de la normativa vigente.-

Que además desde diferentes ámbitos técnicos profesionales se ha sugerido entre otros aspectos la eliminación de los planos inclinados a 60° por encima de la altura máxima.-

Que la posibilidad de equilibrar volúmenes o compensaciones morfológicas permite mayor libertad en el diseño, siempre que se respeten las directrices previstas para la zona, la carga urbana o máximo volumen edificable, FOS y altura máxima.-

Que esta situación es compartida por las áreas técnicas Municipales sugiriéndose incorporar el concepto de “compensaciones morfológica” a los efectos de priorizar la estética urbana sin alterar la directriz prevista para la zona y su máximo volumen edificable.-

Que la armonía edilicia, fachadas y morfología urbana resultante pertenecen al bien estético de la ciudad.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 071/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017 del día 23 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Punto 2.1.2.4 Compensación Morfológica al Punto 2.1 Nuevos Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental del Capítulo II Título I - Normas Generales a la Ordenanza N° 8201 (Bloque TEMATICO N° 1- Usos y Ocupación del Suelo) que quedará redactado de la siguiente manera:

2.1.2.4 COMPENSACIÓN MORFOLÓGICA

En todas las zonas del BLOQUE TEMÁTICO N° 1- USOS y OCUPACIÓN del SUELO-CÓDIGO DE PLANAMIENTO Y GESTIÓN URBANO AMBIENTAL, con perfil edificable regulado por la referencia [7], podrán flexibilizarse los indicadores urbanísticos relativos a la morfología urbana: Altura máxima de basamento, Línea de Frente Interno (LFI), Altura máxima, Retiro Lateral, Retiro de Fondo y Retiro de Frente, en carácter de compensación morfológica, siempre que:

-La superficie total a construir no supere el MVE (máximo volumen edificable) previsto para la parcela según la zona de implantación.

-La altura adoptada no supere 25.66m (intersección de los planos inclinados a 60º ubicados sobre altura máxima) sobre el plano horizontal definido como altura máxima prevista para la zona, con LFI prevista a 30m.

-La altura adoptada no supere 21,38m (intersección de los planos inclinados a 60º ubicados sobre altura máxima) sobre el plano horizontal definido como altura máxima prevista para la zona, con LFI prevista a 25m.

-Se amplíe la capacidad del suelo absorbente equivalente al 100% de la superficie libre prevista para la zona de implantación.

-En parcelas con superposición de indicadores, podrá optarse por el más conveniente de los que estén involucrados en dicha parcela.

-En las áreas afectadas por el emplazamiento del aeropuerto, deberá contar con la expresa autorización del organismo aeronáutico competente.

-Todas las evaluaciones por compensación morfológica serán analizadas en el marco de lo previsto por el BT N° 1 respecto del control de calidad urbano arquitectónico del desarrollo urbano.

-Lo dispuesto en el presente se aplicará únicamente a las solicitudes de factibilidad de obra nueva.

-ETAPAS DE ANALISIS

[PREFACTIBILIDAD](#)

La prefactibilidad supone un análisis preliminar de la idea o esquema presentado, será necesario recopilar toda la información posible para ponerla a consideración y análisis a efecto de minimizar los impactos urbanos ambientales más significativos (o sensibles).

Las conclusiones podrán indicar:

-Reformular el proyecto o parte del mismo y/o adjuntar documentación faltante.

-Seguir adelante con el proyecto con el estudio de factibilidad antes de su confirmación efectiva.

La prefactibilidad no generará derechos de ningún tipo a favor del solicitante o tercera persona y su otorgamiento habilita la presentación de la próxima etapa de factibilidad.

-Plazo de vigencia 180 días corridos.

FACTIBILIDAD

La factibilidad supone el proceso que permite establecer la viabilidad técnica, urbano ambiental y legal con el objetivo de la concreción del proyecto.

En esta instancia el análisis se centrará en los estudios y certificaciones complementarias requeridas en la prefactibilidad de acuerdo a la magnitud de la obra, con el objeto de valorar si se encuentran dadas las condiciones necesarias o no para avanzar con el proyecto correspondiente.

Las sugerencias que pudieran surgir deberán ser incorporadas al proyecto.

La factibilidad no generará derechos de ningún tipo a favor del solicitante o tercera persona y su registración está sujeta a las normativas edilicias vigentes al momento de la presentación.

-Plazo de vigencia 180 días corridos.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° OE-5636-M-2017).-

**ES COPIA
am**

**FDO: SCHLERETH
FUERTES**

***La Ordenanza Municipal N° 13753 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

TRANSPORTE

ORDENANZA Nº 13760.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-352-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear normativas sobre la prestación de los Servicios de Transporte Privado de Personas con necesidades especiales en la ciudad de Neuquén.-

Que la Constitución Nacional establece en el Artículo 75º), Inciso 23), que corresponde al Congreso "...Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad..."; garantizando así, de manera expresa especial, la protección a las personas que padecen alguna discapacidad.-

Que tanto en el orden Internacional, nacional y provincial, existe un amplio marco normativo que garantiza un Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.-

Que dentro de este marco puede mencionarse la Ley Nacional Nº 22.431, que implementa un Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, tendiente a asegurar a éstas atención médica, educación y seguridad social, así como a concederles los estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca, dándoles la oportunidad mediante su esfuerzo de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.-

Que la Ley Nacional Nº 24.901 instituye un sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.-

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece en su Artículo 9º): "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al

público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.-

Que la Ley Provincial N° 1.634 instituye un régimen de protección integral para la persona discapacitada, tendiente a asegurarle atención médica, educación seguridad social, beneficios, franquicias y estímulos que le permitan neutralizar su capacidad y le den oportunidad de desempeñarse en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía.-

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 27º), Inciso 2), establece que la Municipalidad deberá promover actividades tendientes a favorecer la integración de las personas con discapacidad y su núcleo familiar a la comunidad con miras a la rehabilitación, educación, cultura, recreación y salida laboral.-

Que en el ámbito municipal no existe legislación específica que reglamente la habilitación del servicio de transporte privado de personas discapacitadas.-

Que los servicios de transporte para personas con capacidades diferentes deben prestarse, tanto como viajes a centros educativos, asistenciales, turísticos, transporte de personal y asociados o invitados de entidades intermedias.-

Que es misión del Estado Municipal salvaguardar los intereses y la seguridad de las personas que utilicen estos servicios.-

Que debe contarse con normas que aseguren una correcta prestación de los servicios especiales de transporte de personas con discapacidad.-

Que es necesario para ello que se mantenga un estricto control técnico administrativo de este tipo de prestaciones.-

Que a la fecha este tipo de transportes sólo se han habilitado con Licencia Comercial Provisoria.-

Que se considera conveniente dictar una única ordenanza que legisle sobre el Transporte Privado de Personas con Discapacidad de manera integral y que permita encuadrar al servicio.-

Que es imperioso definir los alcances de los servicios antes mencionados de modo tal que no se confundan con los servicios prestados por taxis y remis.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 012/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017 celebrada por el Cuerpo el 23 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1º): El Servicio de Transporte Privado para Personas con Discapacidad quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): ENTIÉNDASE por Servicio de Transporte Privado de Personas con Discapacidad al traslado regular de personas que cuenten con certificado emitido por la Junta de Atención Integral al Discapacitado (JUCAID), desde domicilios particulares hasta los establecimientos que, a título enunciativo, se describen a continuación y viceversa dentro del ejido municipal:

- a) Establecimientos educativos públicos o privados, centros de estimulación temprana, de educación inicial, de educación general básica, centros educativos terapéuticos, centros de día, centros o talleres de formación laboral.
- b) Establecimientos de salud pública o privados, centros de rehabilitación psicofísica o rehabilitación motora, talleres terapéuticos.
- c) Salidas recreativas y trámites administrativos o bancarios.-

ARTÍCULO 3º): Los principios fundamentales que rigen la prestación del servicio de transporte privado de personas con discapacidad serán la eficiencia, seguridad, responsabilidad, confort, salubridad e higiene, y regularidad.

**CAPITULO II
DE LAS LICENCIAS**

ARTÍCULO 4º): Podrán ser titulares de licencias para la prestación del servicio de transporte privado de personas con discapacidad las personas, físicas o jurídicas, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º): Las personas físicas que gestionen el otorgamiento de una licencia de transporte privado de personas con discapacidad deberán hacerlo mediante solicitud ante la autoridad de aplicación y la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad que acredite ser mayor de edad, o acta de matrimonio que acredite hallarse civilmente emancipado.
- b) Título de Propiedad del Automotor que acredite el carácter de propietario del vehículo a habilitar; en caso de condominio, la totalidad de los condóminos deben prestar su consentimiento de modo fehaciente; contrato de Alquiler o leasing en su caso.
- c) Certificado de Antecedentes Policiales y Reincidencia, a fin de acreditar que carece de inhabilitación para desarrollar la actividad.
- d) Constancia de Verificación Técnica Vehicular apta.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial y Municipal.
- f) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- g) Declaración jurada de constitución de domicilio. El titular de la licencia deberá comunicar el cambio de domicilio a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (05) días de efectuado el mismo.-

ARTÍCULO 6º): Las personas jurídicas que gestionen el otorgamiento de una licencia de transporte privado de personas con discapacidad, deberán hacerlo mediante solicitud ante la autoridad de aplicación y presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación o documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio del Contrato Social y Nómina de autoridades vigentes.
- b) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- c) Título de Propiedad del Automotor que acredite el carácter de propietario del vehículo a habilitar; en caso de condominio, la totalidad de los condóminos deben prestar su consentimiento de modo fehaciente; contrato de Alquiler o leasing en su caso.
- d) Constancia de Verificación Técnica Vehicular apta.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal Provincial y Municipal.
- f) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- g) Declaración jurada de constitución de domicilio. El titular de la licencia deberá comunicar el cambio de domicilio a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (05) días de efectuado el mismo.-

ARTÍCULO 7º): La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la habilitación de las licencias de transporte privado de personas con discapacidad, y la habilitación de los vehículos mediante los cuales se prestará el servicio.-

ARTÍCULO 8º): La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la confección de un registro especial que integrará formando legajos individuales para cada titular de licencia habilitado. En dichos legajos deberá constar todo antecedente del otorgamiento de la licencia y las unidades habilitadas para el desarrollo de la actividad.-

ARTÍCULO 9º): La licencia tendrá una validez máxima de 2 (dos años), quedando condicionada al mantenimiento del vehículo en las condiciones técnicas, de seguridad, capacidad, higiene interior y exterior, establecidas en la presente ordenanza. Los licenciatarios podrán explotar otros servicios siempre que sean compatibles las características técnicas de los vehículos habilitados.-

ARTÍCULO 10º): El registro de servicios habilitados deberá estar publicado en forma permanente y actualizada, en un lugar de fácil acceso y lectura, en la página web institucional de la Municipalidad de Neuquén. El mismo deberá contener nombre de fantasía, número de permisionario, patente de cada vehículo autorizado y número telefónico de contacto.-

ARTÍCULO 11º): Ante el incumplimiento grave o reiterado por parte de los licenciatarios de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, la autoridad de aplicación podrá revocar la licencia otorgada, sin perjuicio de las competencias que le son propias a los jueces de faltas municipales, cuando el incumplimiento constituya en sí mismo una contravención municipal.-

ARTÍCULO 12º): La Subsecretaría de Comercio de la Municipalidad o el área que la reemplace en el futuro, otorgará la licencia comercial para la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas con Discapacidad, previa constatación por parte de la

autoridad de aplicación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ordenanza.-

CAPITULO III DE LOS VEHICULOS HABILITADOS

ARTÍCULO 13º): La autoridad de aplicación habilitará como vehículos aptos para prestar el servicio de transporte de personas con discapacidad a aquellos automotores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tipo Utilitario, Furgón, Combi o Minibús, independientemente de las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento al servicio, que luego disminuyan su capacidad.
- b) El modelo de fabricación no podrá exceder los diez (10) años de antigüedad.
- c) El vehículo deberá encuadrar en cualquiera de las categorías autorizadas por las leyes Nacionales y Provinciales de Tránsito y sus reglamentos.
- d) Contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente.
- e) Poseer los elementos de identificación descriptos en el Anexo I.
- f) El vehículo a habilitar deberá poseer como mínimo dos (2) puertas con no menos de 0.85 metros de luz libre, para el fácil ingreso y egreso de personas con discapacidad.
- g) Podrán habilitarse vehículos utilitarios, siempre que fuere para el traslado de una única persona con discapacidad motriz, debiendo prever un asiento adicional para acompañante.
- h) En el caso de transporte de personas con discapacidad motriz (silla de ruedas) el vehículo deberá contar en la parte posterior o lateral del vehículo; con una plataforma movable por medios electromecánicos o hidráulicos de una superficie no menor a 0.80 x 1.00 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo a una silla de ruedas de construcción normal ocupada por una persona con discapacidad.
- i) Poseer elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, así como barandas internas de protección lateral, pasamanos y cinturones de seguridad.
- j) Contar con un asiento reservado para acompañantes particulares, en caso que los transportados así lo requieran.
- k) Ventanillas con sistema de seguridad que impidan exponer a los pasajeros partes de su cuerpo fuera del perímetro carrozado del vehículo.
- l) Los vehículos deberán contar con respaldo de seguridad tipo "chiripa" si correspondiere, y apoya cabezas en todos los asientos.
- m) Los respaldos de los asientos en la parte posterior, deberán ser acolchados en materiales de fácil limpieza y toda estructura metálica que salga del suelo deberá tener un revestimiento de seguridad.
- n) Deberá contar con un Informe Técnico suscripto por Ingeniero Mecánico matriculado en Colegio Profesional, mediante el cual se certifiquen las modificaciones o adaptaciones efectuadas sobre el vehículo.
- o) Efectuar una completa desinfección cada treinta (30) días, o cuando la autoridad de aplicación lo considere necesario.
- p) El titular deberá presentar anualmente la renovación de la Verificación Técnica Vehicular.
- q) El vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.
- r) El piso del vehículo estará recubierto con material anti deslizable y de fácil limpieza.
- s) Se prohíbe transportar pasajeros o acompañantes de pie y la utilización de asientos suplementarios. Se calculará por cada silla de ruedas un espacio mínimo de 100 x 130 centímetros, en los sentidos de ancho y largo respectivamente, así como los asientos

para acompañantes de un ancho no inferior a 45 centímetros, con una distancia entre las filas de asientos no menor de 45 centímetros. Este cálculo determinará la capacidad máxima para habilitar el servicio de transporte.-

ARTICULO 14º): El titular de licencia para transporte privado de personas con discapacidad deberá contratar un seguro que garantice cobertura sobre:

- a) Por responsabilidad civil sobre las personas y cosas transportadas.
- b) Por la responsabilidad civil del prestador en relación a terceros y cosas de terceros no transportados.
- c) La cobertura del seguro deberá incluir modificaciones y adaptaciones del vehículo.-

CAPITULO IV

I.- DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 15º): Para ser conductor de un vehículo de transporte privado de personas con discapacidad, el interesado deberá presentar la solicitud de habilitación ante la autoridad de aplicación, quien la otorgará previa verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Poseer licencia habilitante categoría Profesional D1 o D2, según corresponda y según lo dispuesto por la legislación provincial de tránsito.
- b) Poseer certificado de reincidencia nacional, expedido por autoridad policial.
- c) Contar con Certificado aprobado en Curso Especial de Atención de Primeros Auxilios, RCP y de Tratamiento de Personas con Discapacidad en el lugar que indique la autoridad de aplicación.
- d) Certificado de libre deuda contravencional de la Municipalidad de Neuquén.

ARTICULO 16º): El titular de la licencia de transporte privado de personas con discapacidad deberá brindar cobertura mediante Aseguradora de Riesgos del Trabajo para aquellos choferes dependientes.

II.- DE LOS ACOMPAÑANTES

ARTÍCULO 18º): Para la figura de acompañante de un vehículo de transporte privado de personas con discapacidad, el interesado deberá presentar la solicitud de habilitación ante la autoridad de aplicación, quien la otorgará previa verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b) Poseer certificado de reincidencia nacional, expedido por autoridad policial.
- c) Contar con Certificado aprobado de realización de un Curso especial de Atención de Primeros Auxilios, RCP y de Tratamiento de Personas con Discapacidad en el lugar que indique la autoridad de aplicación.
- d) El acompañante deberá cuidar y ayudar al ascenso y descenso de las personas transportadas y no podrá abandonar el vehículo mientras haya personas dentro, salvo casos de fuerza mayor o cuando circunstancias extraordinarias y excepcionales así lo requiriesen.

ARTICULO 19º): El titular de la licencia de transporte privado de personas con discapacidad deberá brindar cobertura mediante Aseguradora de riesgos del trabajo para aquellos acompañantes dependientes.

CAPITULO V DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

ARTÍCULO 20º): La contratación del servicio será pactada libremente y el contrato de esta naturaleza se considerará siempre oneroso, sin perjuicio de quien se haga cargo del pago o cobro del mismo. Considerando la naturaleza onerosa del contrato, será responsable en estos términos el titular de la licencia de explotación del servicio, el dueño del rodado y sus dependientes.

ARTÍCULO 21º): En caso de haberse contratado viajes con carácter regular, el servicio no podrá interrumpirse, debiendo el titular de la licencia tomar las debidas precauciones. En caso de reparaciones indispensables, deberá proveer un vehículo de características similares en reemplazo del habitual. El titular de la licencia deberá comunicar dicha situación a la autoridad de aplicación en el plazo de cinco (5) días de producida.

ARTICULO 22º): El conductor deberá tener a disposición, dentro del vehículo habilitado, una carpeta identificadora de cada pasajero con una memoria sucinta de su historia clínica actualizada, la cual contendrá la descripción de las patologías del transportado y los cuidados especiales que este requiera en caso de siniestro.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23º): Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Neuquén.

ARTÍCULO 24º): APRUÉBASE el Anexo I de la presente ordenanza, en el cual quedan establecidas las gráficas identificatorias de uso obligatorio en los vehículos habilitados para el Servicio de Transporte Privado de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 25º): Cada licenciatario podrá habilitar hasta cinco vehículos para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 26º): Los vehículos podrán utilizar para el ascenso y descenso de pasajeros las dársenas de hoteles, paradas de taxis, lugares reservados para carga y descarga de mercaderías y los de libre acceso y estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 27º): Los prestadores del servicio que actualmente cuenten con una habilitación provisoria, deberán adecuarse a las previsiones establecidas precedentemente, en un plazo que no podrá exceder los 90 (NOVENTA) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 28º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 60 (SESENTA) días a partir de su promulgación. -

ARTÍCULO 29º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-352-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
FUERTES

***La Ordenanza Municipal N° 13760 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

*El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas>.*

DESIGNACIONES

DECRETO Nº 1019

NEUQUÉN, 18 DIC 2017

VISTO:

La renuncia al cargo de Subsecretario de Programación, Estudios y Proyectos -Secretaría de Obras Públicas- presentada por el **Ing. RUBÉN ALBERTO FERNÁNDEZ SEPPI, D.N.I. Nº 14.914.051**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el tenor de la renuncia presentada, la misma obedece a razones personales, siendo aceptada con vigencia al día 18 de diciembre de 2017;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ACEPTAR, con vigencia al día 18 de diciembre de 2017, la renuncia -----Subsecretario de Programación, Estudios y Proyectos -Secretaría de Obras Públicas- presentada por el **Ing. RUBÉN ALBERTO FERNÁNDEZ SEPPI, D.N.I. Nº 14.914.051**, en el que fuera designado mediante Decreto Nº 0975/16.-

Artículo 2º) AGRADECER al **Ing. RUBÉN ALBERTO FERNÁNDEZ SEPPI** los servicios -----prestados en la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; y de Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
CASTEJÓN.-

ESTRUCTURA MUNICIPAL

DECRETO Nº 1020
NEUQUÉN, 18 DIC 2017

VISTO:

La Estructura Municipal de las Secretarías y Subsecretarías aprobada por Ordenanza N° 13402 y su modificatoria Ordenanza N° 13598; y

CONSIDERANDO:

Que la Gestión de Gobierno Municipal 2015-2019 se caracteriza por sus políticas de obras públicas:

Que la suma de las obras o sus etapas se transforman en políticas de gobierno bajo un concepto integrador de las demandas de la población en su conjunto, con las particularidades propias de una sociedad en pleno crecimiento;

Que la variable “tiempo” en el desarrollo de estas políticas es condicionante para la elaboración de un plan a corto, mediano o largo plazo;

Que para cumplir con los objetivos del Presupuesto del Ejercicio 2018, es necesario ejecutar en tiempos previsible los proyectos que cada eje programático haya demandado en forma anticipada, coordinando esfuerzos de planificación, financiación y revisión oportuna;

Que en función de lo expuesto, para agilizar los procesos administrativos, concretar la ejecución de los proyectos y realizar el seguimiento del estado de las obras, es necesario contar con un nivel de conducción abocado exclusivamente a tal fin;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR, con vigencia al día 18 de diciembre de 2017, la denominación ----- de la Subsecretaría de Programación, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, la cual pasará a denominarse **SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA.-**

Artículo 2º) TOME conocimiento el Concejo Deliberante a sus efectos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno
-----y Coordinación; y de Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
CASTEJÓN.-

ESTRUCTURA MUNICIPAL
(DESIGNACIONES)

DECRETO Nº 1 0 2 1

NEUQUÉN, 18 DIC 2017

VISTO:

La necesidad de designar a la titular de la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas-, la cual se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que para ocupar el cargo de **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, se cuenta con los servicios de la Ing. **MARIEL MARCELA BRUNO, D.N.I. Nº 20.273.504**, quien en la actualidad se desempeña como Asesora de la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-;

Que corresponde el dictado del decreto pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO, con vigencia al día 18 de diciembre de 2017, la ----- designación política de la Ing. **MARIEL MARCELA BRUNO, D.N.I. Nº 20.273.504**, como Asesora dependiente de la Subsecretaría de Tierras-Secretaría de Desarrollo Humano- efectuada oportunamente por Decreto Nº 0577/16.-

Artículo 2º) DESIGNAR en el cargo de **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS** de la ----- Secretaría de Obras Públicas, a la Ing. **MARIEL MARCELA BRUNO, D.N.I. Nº 20.273.504**, con vigencia al día 18 de diciembre de 2017.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y ----- Coordinación; y de Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
CASTEJON.-

DECRETO Nº 1022
NEUQUÉN, 18 DIC 2017

VISTO:

La necesidad de designar a la titular de la Subsecretaría de Programación y Coordinación de Obra Pública -Secretaría de Obras Públicas-, la cual se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que para ocupar el cargo de **SUBSECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, se cuenta con los servicios del señor **GUSTAVO ANDRÉS DÁVILA, D.N.I. Nº 25.120.246**, quien en la actualidad se desempeña como responsable de la Coordinación General de Obras con Financiamiento Externo dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que corresponde el dictado del decreto pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO, con vigencia al día 18 de diciembre de 2017, la -----designación política del señor **GUSTAVO ANDRÉS DÁVILA, D.N.I. Nº 25.120.246**, como responsable de la Coordinación General de Obras con Financiamiento Externo dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas- efectuada oportunamente por Decreto Nº 0801/16, Artículo 3º).-

Artículo 2º) DESIGNAR en el cargo de **SUBSECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, al señor **GUSTAVO ANDRÉS DÁVILA, D.N.I. Nº 25.120.246**, con vigencia al día 18 de diciembre de 2017.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y ----- Coordinación; y de Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
CASTEJÓN.-

VISTO:

El Expediente OE Nº 4645-C-17, la Ordenanza Nº 13599 promulgada por el Decreto Nº 1142/16, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto Nº 1165/16, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 19 de diciembre de 2017, entre la **Municipalidad de Neuquén** y la empresa **Cliba Ingeniería Ambiental S.A. - Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. - U.T.E.**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración Financiera (Pase Nº 1672/17); y

CONSIDERANDO:

Que la firma precitada es adjudicataria de la Licitación Pública Nº 09/2013 “Locación de los Servicios Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén, y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales”;

Que en la Cláusula 53 - Redeterminación de Precios de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, y en la Cláusula Cuarta del Contrato firmado el día 17 de julio de 2014, se establece la metodología de cálculo para la redeterminación de los precios del Contrato, cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno de acuerdo a los análisis de precios presentados por la contratista en su propuesta, según requerimiento de la Cláusula 22, Sobre B, Apartado c) de las Cláusulas Generales, supere el cinco por ciento (5%) respecto del precio vigente en ese momento;

Que la contratista ha solicitado la redeterminación de esos precios mediante Nota de Pedido Nº 276/17, que diera lugar al Expediente OE Nº 4645-C-17, para adecuarlos a los incrementos habidos en los distintos índices establecidos;

Que del análisis de la evolución de los indicadores definidos en las Cláusulas 53 y Cuarta mencionadas, con la metodología allí establecida, resulta que en el mes de julio de 2017 se ha superado el umbral del 5% de variación en los precios unitarios respecto de los vigentes, por lo que corresponde su redeterminación;

Que por lo expuesto, se suscribió el Acta Acuerdo de marras, por la cual se redeterminaron los precios unitarios del Contrato;

Que el importe resultante de la redeterminación de precios para los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de julio de 2017, inclusive, es de \$ 884.170,75, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo, sin devengamiento ni actualización a favor de la contratista, renunciando

ésta a cualquier reclamo ulterior respecto del precio de los servicios prestados con fecha anterior al 31 de julio de 2017;

Que la Dirección de Servicios Contratados -Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados- Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, presentó una proyección del impacto de la correspondiente redeterminación en el Presupuesto 2017, resultando necesario incrementar la partida a fin de contar con crédito para liquidar el monto convenido;

Que previo a su suscripción, intervino la División Control de Contrataciones de Obras Públicas -Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública- y la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal-, por Informe N° 147/16-;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 734/17) manifiesta no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al respecto;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar el pago mencionado a través del Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el gasto en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13599, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que el incremento presupuestario se destinará al fin específico para el que se otorga;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13599, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del ----- Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, mediante Ordenanza Nº 13599, promulgada por Decreto Nº 1142/16, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto Nº 1165/16, de la siguiente manera:

RECURSOS	
Fuente Financ. Interno	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	5,305,025
	5,305,025
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	5,305,025

EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA
<i>Curso de Acción:</i>	Limpieza Urbana y Recolección de Residuos
<i>Partida Principal:</i>	Servicios
<i>Actividad:</i>	Recolección De Residuos Y Limpieza De Calles
	5,305,025
	5,305,025
TOTAL:	5,305,025
TOTAL EROGACIONES	5,305,025

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el día 19 de diciembre de 2017 entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E.**, adjudicataria de la Licitación Pública Nº 09/2013 “Locación de los Servicios Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén, y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales”, de la cual surge que el importe resultante de la redeterminación de precios para los servicios prestados del 01 al 31 de julio de 2017, inclusive, es de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 884.170,75)**, a favor de la contratista; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa ----- intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la empresa **CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -U.T.E.**, la suma dispuesta en el Artículo 1º), con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos ----- Concesionados, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo a la firma **CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -U.T.E.**-

Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, ----- en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13599.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno
-----y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///ja.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
MOLINA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECRETO Nº 1040
NEUQUÉN, 22 DIC 2017

VISTO:

El Expediente OE Nº 5591-M-17, la Ordenanza Nº 13599 promulgada por el Decreto Nº 1142/16, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto Nº 1165/16, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de noviembre de 2017 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A., y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase Nº 1589/17); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado, la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- (Informe Nº 97/17) comunica respecto de la compensación económica a percibir por la empresa PEHUENCHE S.A., correspondiente al Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios del mes de agosto de 2017;

Que la Ordenanza Nº 13374 aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa INDALO S.A., en la que se actualiza el costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de conformidad con la Ordenanza Nº 11844; no obstante el Cuadro Tarifario determinado en sus Artículos 2º) y 3º), es inferior al establecido en el Acta Acuerdo, por lo que resulta necesario reconocer tal diferencia tarifaria;

Que en el Cuadro Tarifario determinado en los Artículos 2º) y 3º) de la Ordenanza Nº 13374, se descuenta la comisión correspondiente a la administración del SUBE, y el saldo se deposita en las cuentas de las respectivas empresas de transporte urbano de la ciudad;

Que asimismo, la Ordenanza de marras, en su Artículo 4º), establece los importes que la empresa concesionaria del sistema de cobro y expendio de pasajes deberá depositar a la cuenta municipal correspondiente al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano por la venta de pasajes;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida el importe correspondiente a cada empresa concesionaria del servicio de transporte; siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivado al Fondo previsto en el citado Artículo 4º);

Que el señor Subsecretario de Transporte y Tránsito dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, certifica el monto que hubiera correspondido depositar en el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que asimismo, el Artículo 5º) de dicha Ordenanza autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia tarifaria de Estudiantes Primarios, Secundarios, Tercia-rios y Universitarios, conforme a la Ordenanza N° 12800, siendo el mismo de \$ 325.799,24, que surge de descontar a la diferencia tarifaria del mes de agosto de 2017, de \$ 472.486,01, lo correspondiente al Fondo Municipal de Transporte Urbano por aplicación del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13374, por la suma de \$ 146.686,77, conforme surge de la diferencia de los ingresos percibidos por la concesionaria a través del SUBE;

Que en virtud de todo lo expuesto, a través del Acta Acuerdo suscripta el día 21 de noviembre de 2017, entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., las partes acuerdan una diferencia tarifaria a favor de la empresa mencionada, correspondiente al mes de agosto de 2017 de \$ 325.799,24;

Que previo a su suscripción, tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que intervino la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal -Informe N° 138/17-;

Que por Dictamen N° 725/17, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al respecto;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13599, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2016, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13599, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del -----Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, mediante Ordenanza N° 13599, promulgada por Decreto N° 1142/16, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal por Decreto N° 1165/16, de la siguiente manera:

RECURSOS	
FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	325,800.00
	325,800.00
SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	325,800.00
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	325,800.00

EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Del Transporte Urbano De Pasajeros
	325,800.00
	325,800.00
Total:	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros 325,800.00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO 325,800.00
TOTAL EROGACIONES	
	325,800.00

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de noviembre de 2017 ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, a través de la cual se reconoce la diferencia tarifaria conforme a la aplicación del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13374 por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 472.486,01)**, correspondiente al mes de agosto de 2017; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa ----- intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la empresa **PEHUENCHE S.A.**, a través del Fondo Anticíclico Fiscal, la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON**

VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 325.799,24), que resulta de descontar a la suma reconocida en el Artículo 2º), el monto de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 146.686,77)**, correspondiente al Fondo Municipal de Transporte Urbano percibido por la empresa directamente a través del SUBE, por el mes de agosto de 2017.-

Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, ----- en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13599.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, **ARCHÍVESE**.-
///ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECRETO Nº 1041

NEUQUÉN, 22 DIC 2017

VISTO:

El Expediente OE Nº 5663-M-17, la Ordenanza Nº 13599 promulgada por el Decreto Nº 1142/16, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal por Decreto Nº 1165/16, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 04 de diciembre de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A., y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase Nº 1639/17); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta suscripta entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., que fuera aprobada por Decreto Nº 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

Que dicho Decreto aprobó dos (2) Actas Acuerdo, una correspondiente a la renuncia por parte de la empresa prestadora Indalo S.A. a la exclusividad en la prestación del Servicio Público de Transporte para los Ramales 17 y 2, autorizando que el mismo sea prestado por otra/s empresa/s; y la otra, por la que la Municipalidad otorga a la empresa PEHUENCHE S.A. el permiso para la prestación de ese servicio en los Ramales 17 y 2, a partir de la firma del Acta de Inicio;

Que por Decreto Nº 1174/15, se procedió a renovar el Contrato entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa PEHUENCHE S.A en el que se constituyó el Contrato de Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad, para el recorrido de los Ramales 17 y 2;

Que mediante Decreto Nº 0171/16, Artículo 3º), se autorizó a efectuar el pago a la empresa PEHUENCHE S.A. de manera proporcional al monto que percibe la empresa Indalo S.A., en concepto de subsidio proveniente del Régimen SISTAU y CCP, como así también el correspondiente al subsidio al gas oil por los kilómetros recorridos;

Que por el Decreto Nº 0284/16 se actualizó la estructura de costos, determinando el nuevo Cuadro Tarifario para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad;

Que por Decreto Nº 0571/16, se amplió el permiso de prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa PEHUENCHE S.A., en el sector de la ciudad asistido por el recorrido que realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13;

Que en la Cláusula 5.2 de ambas Actas aprobadas, la Municipalidad garantizó a la empresa PEHUENCHE S.A. la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (SISTAU y CCP) en las mismas condiciones y actualizaciones que Indalo S.A.;

Que asimismo, en la Cláusula Veintitrés del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes, se reconoce como retribución del servicio a los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil, conforme la normativa nacional vigente;

Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU - CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual se encuentra en curso;

Que hasta tanto no se apruebe dicha ampliación, la Municipalidad debe garantizar los ingresos comprometidos a la empresa;

Que mediante el Acta mencionada en el Visto, las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 401.247,81 a la empresa PEHUENCHE S.A., en compensación subsidio al gas oil, correspondiente al mes de agosto de 2017 y de conformidad al Informe de la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte-;

Que a la fecha el monto resultante en el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano es insuficiente, por lo que se hace necesario afectar el Fondo Anticíclico Fiscal;

Que previo a la suscripción del Acta mencionada, intervinieron los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que por Informe N° 139/17, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal efectúan el análisis de las actuaciones;

Que mediante Dictamen N° 724/17, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al respecto;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente y por resultar insuficiente el monto del Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13599, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes,

Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13599, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del ----- Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, mediante Ordenanza N° 13599, promulgada por Decreto N° 1142/16, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal por Decreto N° 1165/16, de la siguiente manera:

RECURSOS	
FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	401,248.00
	401,248.00
SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	401,248.00
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	401,248.00

EROGACIONES		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros	401,248.00
		401,248.00
Total:	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	401,248.00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	401,248.00
TOTAL EROGACIONES		401,248.00

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 04 de diciembre de 2017 ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual las partes acuerdan el pago de **PESOS CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 401.247,81)**, en concepto de compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de agosto de 2017; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa ----- intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la empresa **PEHUENCHE S.A.**, C.U.I.T. N° 30-62554374-2, en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° 14951970022368, CBU N° 0110197920019700223688, denominada "Fideicomiso Pehuenche S.A.", la suma mencionada en el Artículo 2º), a través del Fondo Anticíclico Fiscal.-

Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, ----- en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13599.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///nm.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

DECRETO Nº 1042
NEUQUÉN, 22 DIC 2017

VISTO:

El Expediente OE Nº 6100-M-17, la Ordenanza Nº 13599 promulgada por el Decreto Nº 1142/16, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal por Decreto Nº 1165/16, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05 de diciembre de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A., y el proyecto de decreto elaborado por la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera (Pase Nº 1684/17); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de marras, la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito, informa respecto de la compensación económica a percibir por la empresa PEHUENCHE S.A. correspondiente al Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios del mes de septiembre de 2017;

Que la Ordenanza Nº 13374 aprueba el Costo del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros y, en su Artículo 5º), autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia entre la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios y la Tarifa Básica, conforme las Ordenanzas Nºs. 12170, 12427 y 12800;

Que en el Cuadro Tarifario determinado en los Artículos 2º) y 3º) de la Ordenanza Nº 13374, se descuenta la comisión correspondiente a la administración del SUBE, y el saldo se deposita en las cuentas de las respectivas empresas de transporte urbano de la ciudad;

Que asimismo, el Artículo 4º) de dicha Ordenanza establece los importes que la empresa concesionaria del sistema de cobro y expendio de pasajes deberá depositar en la Cuenta Municipal correspondiente al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano por la venta de pasajes;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida el importe correspondiente a cada empresa concesionaria del servicio de transporte, siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivado al Fondo previsto en el citado Artículo 4º);

Que el señor Subsecretario de Transporte y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, certifica el monto que hubiera correspondido depositar en el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que asimismo, el Artículo 5º) de dicha Ordenanza autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a cubrir la diferencia tarifaria de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios, conforme a la Ordenanza N° 12800, siendo el mismo de \$ 375.496,78, que surge de descontar a la diferencia tarifaria del mes de septiembre de 2017 de \$ 525.915,97, lo correspondiente al Fondo Municipal de Transporte Urbano por aplicación del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13374, por la suma de \$ 150.419,19, conforme surge de los ingresos percibidos por la concesionaria a través del Sistema SUBE;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 375.496,78, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios -Ordenanzas N°s. 12170, 12800 y 13374-, por el mes de septiembre de 2017 y de conformidad al antecedente N° 16 de la misma;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que previo a la suscripción de dicha Acta, intervinieron la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal -Informe N° 153/17-;

Que mediante Dictamen N° 769/17, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener reparos de legalidad que formular al respecto;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13599, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13599, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del ----- Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, mediante Ordenanza N° 13599, promulgada por Decreto N° 1142/16, y adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal por Decreto N° 1165/16, de la siguiente manera:

RECURSOS	
FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	375,497.00
	375,497.00
SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	375,497.00
TOTAL INCREMENTO RECURSOS 375,497.00	

EROGACIONES		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros	375,497.00
		375,497.00
Total:	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	375,497.00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	375,497.00
TOTAL EROGACIONES		375,497.00

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el día 05 de diciembre de 2017 entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros **PEHUENCHE S.A.**, mediante la cual se reconoce la diferencia tarifaria correspondiente a la aplicación del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13374 por la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 525.915,97)**, del mes de septiembre de 2017; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda-, previa

----- intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **PEHUENCHE S.A.**, a través del Fondo Anticíclico Fiscal, la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 375.496,78)**, que resulta de descontar a la suma reconocida en el Artículo 2º) del presente, el monto de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 150.419,19)**, correspondiente al Fondo Municipal de Transporte Urbano percibido por la empresa directamente a través del SUBE, por el mes de septiembre de 2017.-

Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, ----- en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13599.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno -----y Coordinación, de Economía y Hacienda, y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
///nm.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
VETO**

DECRETO Nº 1026

NEUQUÉN, 20 DIC 2017

VISTO:

El Expediente CD Nº 337-B-2017 y la Ordenanza Nº 13755 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada crea un Programa Terapéutico Interdisciplinario Itinerante, conformado por asistentes sociales, psicólogos, psiquiatras y terapeutas, que brindará servicios de asistencia, evaluación y orientación a quien ingrese al Refugio Nocturno Gabriel Brochero, con el objetivo de evaluar la problemática o patología en cada caso particular y disponer acciones para su rehabilitación, como así también, favorecer el proceso de promoción e inserción socio-laboral, apoyando el proceso formativo a través de los distintos programas municipales; y brindar asesoramiento a aquellas organizaciones de la sociedad civil que trabajen con personas en situación de vulnerabilidad;

Que remitido el Expediente a la Secretaría de Desarrollo Humano, la titular de esa Secretaría sugiere el veto de la misma por diversos motivos;

Que uno de esos motivos es que el Municipio no puede crear un programa terapéutico para que trabaje en el mencionado refugio, teniendo en cuenta que es una institución de carácter religioso que, si bien brinda asistencia social a la comunidad, no se encuentra enmarcada dentro del régimen funcional de la Municipalidad de Neuquén;

Que asimismo, de dicho programa se desprende la necesidad de conformación de un equipo interdisciplinario que no se encuadra en ninguno de los planes y programas existentes en el Municipio, por lo que su creación implicaría la contratación de profesionales que no se encuentran incluidos en el Presupuesto 2018;

Que además, la institución que se intenta beneficiar ha realizado un acuerdo con el Gobierno Provincial y con los Ministerios de Ciudadanía, y de Salud y Desarrollo Social de la provincia del Neuquén, donde se estableció que el área de servicio social de los hospitales provinciales haría el seguimiento de las personas que asistieran al refugio, certificando el estado de salud de quienes se encontraran en situación de calle y mediante un acompañamiento psicosocial orientado a la inclusión de las mismas;

Que es responsabilidad del Gobierno Provincial brindar asistencia especializada a las personas que padezcan alguna dificultad asociada al consumo de sustancias y/o psicológica, quienes, conforme a la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, tienen derecho a recibir atención sanitaria y social integral humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios para su tratamiento; con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de la salud mediante la utilización de la alternativa terapéutica más conveniente y que menos restrinja sus derechos y libertades; promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria;

Que así también, es obligación del Estado Provincial dar cumplimiento al Artículo 8º) de la Ley mencionada, la cual insta a promover que la atención de la salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales técnicos y otros trabajadores capacitados, incluyendo las áreas de psicología, psiquiatría, asistencia social, enfermería, terapia ocupacional, entre otras;

Que con el fin de favorecer el proceso de promoción e inserción socio-laboral, se encuentran disponibles talleres municipales de entrenamiento laboral, como así también la Dirección de Participación con Organizaciones Intermedias de este Municipio, que brinda asesoramiento a las Organizaciones No Gubernamentales para que puedan sostenerse en el tiempo, y la Dirección de Culto, que realiza el acompañamiento a instituciones religiosas y de la comunidad en su conjunto; estando las distintas áreas de la Municipalidad a disposición para trabajar coordinadamente en la problemática;

Que esa Secretaría remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto total de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13755, sancionada el día 23 de ----- noviembre de 2017, la cual crea un Programa Terapéutico Interdisciplinario Itinerante, conformado por asistentes sociales, psicólogos, psiquiatras y terapeutas, que brindará servicios de asistencia, evaluación y orientación a quien ingrese al Refugio Nocturno Gabriel Brochero, con el objetivo de evaluar la problemática o patología en cada caso particular y disponer acciones para su rehabilitación, como así también, favorecer el proceso de promoción e inserción socio-laboral, apoyando el proceso formativo a través de los distintos programas municipales, y brindar asesoramiento a aquellas organizaciones de la sociedad civil que trabajen con personas en situación de vulnerabilidad; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el -----Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y ----- Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

JA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

DECRETO Nº 1027
NEUQUÉN, 20 DIC 2017

VISTO:

El Expediente CD Nº 343-B-2017 y la Ordenanza Nº 13742 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en su Artículo 1º), modifica el Capítulo IV Urbanizaciones Cerradas, del Título I de la Ordenanza Nº 8201; en su Artículo 2º) establece que los ocupantes de los fundos ribereños en barrios cerrados deberán retirar los cerramientos de la zona de ribera en el término de treinta (30) días a partir de su promulgación; y en su Artículo 3º) deroga la Ordenanza Nº 10573;

Que remitido el Expediente a la Secretaría de Movilidad Urbana para el informe pertinente, ésta solicita la intervención de la Subsecretaría de Planificación Urbana y Proyectos, la cual realiza las observaciones que a continuación se exponen;

Que la Ordenanza en cuestión se corresponde casi en su totalidad con la Ordenanza Nº 10573, que regula las urbanizaciones cerradas, diferenciándose de la misma, en su articulado, en solo dos puntos, en lo referente a: "... 4.2. CLUB DE CAMPO, Punto 4.2.2. Localización: No Permitida: Para la totalidad de los lotes frentistas y/o linderos a toda la ribera de los Ríos Limay y Neuquén ...", es decir, no admite la localización de clubes de campo en la ribera mencionada, no manteniendo dicha prohibición para barrios cerrados;

Que se desconoce si esta discriminación por parte de los legisladores es intencional o se atribuye a una omisión involuntaria en la redacción formal, ya que se nota en los antecedentes obrantes en el expediente y en los considerandos de la misma, errores en las terminologías (por ejemplo, la utilización ambigua del concepto de barrio cerrado, country, club de campo, etc.);

Que es más, no hay cambios respecto de la regulación de los usos y ocupación del suelo de los barrios cerrados; y los propuestos para clubes de campo no generan ningún efecto sobre el único club de campo ribereño consolidado;

Que según el Código de Planeamiento, los clubes de campo y los barrios cerrados se admiten en las mismas zonas, por lo cual la distinción infundada de éstos en la Ordenanza en cuestión produce tal incoherencia que, al momento de su aplicación, daría lugar a confusiones interpretativas al no estar claro el glosario de términos técnicos;

Que la Ordenanza en análisis no hace referencia a los conceptos del nuevo Código Civil, que en su Título VI incorpora el de "Conjuntos inmobiliarios", dentro de los cuales define a los clubes de campo, barrios cerrados o privados, entre otros, y en

su Artículo 2074º) establece las características de este tipo de urbanizaciones, una de las cuales es el cerramiento;

Que asimismo, no se menciona la Zona Rem, definida en el Código de Planeamiento, que regula los usos y ocupación del suelo en el caso de El Rincón Club de Campo;

Que en cuanto al agregado del Artículo 2º) referido al retiro de cerramientos, se produce una nueva omisión en el tipo de urbanizaciones cerradas, ya que no se aplica a los clubes de campo existentes; esta discriminación terminológica no es atribuida a ningún fundamento en el contexto de la norma, lo cual podría producir confusión en su aplicación;

Que con respecto a la autoridad de aplicación de la Ordenanza que toda obligación exigible debe establecer, en este Artículo no se define, como tampoco las penalidades por incumplimiento o la retroactividad específica de la misma;

Que además, el término “zona de ribera” utilizado en la redacción del Artículo en cuestión, es impreciso; se podría interpretar que se pretende regular el acceso público a la costa de los ríos pero esa intención no está claramente reflejada en la redacción de la norma;

Que cabe agregar que en los considerandos se hace mención al “camino de sirga”, concepto que se aplica a los ríos navegables; siendo pertinente en el caso de ríos regulados, como son el río Limay y el río Neuquén, hablar de “Línea de Ribera” la cual es definida por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), y en el caso de los desarrollos urbanísticos linderos a los ríos, corresponde a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la provincia del Neuquén, otorgar el visado de los planos de mensura;

Que toma intervención el señor Secretario de Movilidad Urbana dando el visto bueno para proceder al veto total de la Ordenanza N° 13742, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13742, sancionada el día 23 ----- de noviembre de 2017, la cual en su Artículo 1º) modifica el Capítulo IV Urbanizaciones Cerradas, del Título I de la Ordenanza N° 8201; en su Artículo 2º) establece que los ocupantes de los fundos ribereños en barrios cerrados deberán retirar los cerramientos de la zona de ribera en el término de treinta (30) días a partir de su promulgación; y en su Artículo 3º) deroga la Ordenanza N° 10573; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el ----- Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección -----Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

DECRETO Nº 1 0 2 8

NEUQUÉN, 20 DIC 2017

VISTO:

El Expediente CD Nº 045-B-2011 y la Ordenanza Nº 13745 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada crea el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal y establece sus objetivos, funciones e implementación;

Que remitido el Expediente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación para el informe pertinente, ésta solicita la intervención de las Secretarías de Cultura y Turismo, y de Desarrollo Humano, las cuales realizan las observaciones que a continuación se exponen;

Que la Secretaría de Cultura y Turismo informa la prolífica actividad que viene realizando en todos los barrios tales como talleres barriales y para adultos mayores que se brindan en espacios comunitarios, principalmente en Centros y Clubes de Adultos Mayores, destacando las actividades iniciadas en el Centro Cultural Oeste; cuyo abundante detalle obra en las actuaciones a las cuales se remite;

Que con igual carácter la Secretaría de Desarrollo Humano describe la intensa actividad del área en el ámbito deportivo, social y de tierras, destacando desde la Subsecretaría de Deporte y Juventud los 12 Centros Deportivos diseminados a lo largo y ancho de la ciudad, las actividades que se llevan a cabo en las Sociedades Vecinales con la variedad interminable de distintas disciplinas deportivas, al alcance de niños, jóvenes y adultos;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos cuenta con 14 Centros Integrales en toda la ciudad, en los que además funciona el Plan Comer en Casa, con más de 1900 beneficiarios; se realizaron 17 talleres con distintas temáticas en Centros Integrales y Bibliotecas; como así también desde la Subsecretaría de Empleo y Economía Social se desarrollaron huertas comunitarias en el Oeste de la ciudad, entre otras actividades, cuyo detalle obra en las actuaciones;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica remite las actuaciones a la Secretaría de Gobierno y Coordinación, manifestando que teniendo en consideración que el proyecto de ordenanza que se sancionó data del 15 de marzo de 2011 -al que no se le ha efectuado prácticamente ningún cambio-, se evidencia la notoria desactualización del mismo, como si una ciudad tan activa y evolutiva como lo es Neuquén hubiera quedado

paralizada y detenida en el tiempo durante casi 8 años; sin embargo, el Municipio está permanentemente presente en toda la ciudad con actividades deportivas, culturales y sociales, tal como se informa, sin olvidar el constante contacto con el vecino a través de servicios que se ofrecen en distintos puntos de la ciudad: Delegación Progreso: Atención al Ciudadano - Tierras Fiscales – Licencia de conducir - Comercio - Áreas de discapacidad - Espacios Verdes - Tránsito - Cajas para Pago de Tributos; Delegación Novella y Godoy: Atención al Ciudadano - Libreta Sanitaria - Culto - Dispensario de Zoonosis (otros en Dr. Ramón y Catriel y en Parque Industrial) - Cajas para Pago de Tributos - Servicio de ANSES y otros; Ricchieri y Bahía Blanca: Atención al Ciudadano - Licencias Comerciales - Espacios Verdes; Alta Barda: Licencia de Conducir - Defensa Civil para la Comunidad; ETON: Licencia de Conducir - Atención al Ciudadano - Informe Turismo - Licencia de Taxis y Remises;

Que a lo expuesto hay que agregar el servicio que se presta a través de la página web y Línea 147 “Buenos Vecinos” para consulta y gestión de trámites y denuncias, incorporándose a la brevedad un sistema que va a tomar las quejas y sugerencias volcadas en Twitter y Facebook y otras redes sociales; además, el vecino tiene la posibilidad de realizar todos los pagos a favor de la Municipalidad a través de Home Banking sin moverse de su casa;

Que por último, es dable destacar la nueva sede de la Municipalidad ubicada en Godoy y Novella, la cual se proyectó en función de que la mayoría de la población se encuentra afincada al Oeste de la ciudad, cuya inauguración está prevista para agosto de 2018 y el Centro Cultural Oeste -CCO- recientemente inaugurado;

Que los objetivos a futuro del Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal que se enumeran en el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 13745, se han cumplido acabadamente a través de las políticas públicas desarrolladas por la Gestión de Gobierno 2011-2015 y su continuidad en curso hasta 2019; por lo cual se sugiere el veto total de la Ordenanza en cuestión;

Que toma intervención el señor Secretario de Gobierno y Coordinación dando el visto bueno para proceder al veto total de la Ordenanza Nº 13745, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza Nº 13745, sancionada el día 23 de ----- noviembre de 2017, la cual crea el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal y establece sus objetivos, funciones e implementación; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el ----- Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y ----- Coordinación.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

DECRETO Nº 1029
NEUQUÉN, 20 DIC 2017

VISTO:

El Expediente CD Nº 331-B-2016 y la Ordenanza Nº 13743 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada, en su Artículo 1º), crea los Centros de Primera Atención de Adicciones (CPAA), como unidades sanitarias de intervención temprana para la detección, evaluación, diagnóstico y primer nivel de atención sanitaria de personas con consumo problemático de estupefacientes y alcohol, además de otras conductas adictivas;

Que asimismo, en su Artículo 2º) establece que el Consejo de Prevención y Lucha contra Adicciones será el responsable de definir la estructura y lineamiento necesario para el funcionamiento de dichos Centros incluyendo la: definición del presupuesto, determinación de las propuestas de abordaje, articulación con organismos nacionales y provinciales, entre otras;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Desarrollo Humano, interviene a través del informe pertinente manifestando que el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 13743 excede las capacidades técnico-profesional-operativas para el abordaje de una temática de enorme complejidad, vinculada directamente a la atención sanitaria enmarcada dentro de la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 que define en su Artículo 4º) que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental y que las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en dicha Ley; siendo ámbitos de aplicación los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, adecuados a lo establecido en la ley precitada; por lo que la autoridad de aplicación es el Gobierno de la provincia del Neuquén a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

Que en su Artículo 2º) se delega al Consejo de Prevención y Lucha Contra las Adicciones, las funciones que no le son competentes, teniendo en cuenta que el mismo no es un órgano de ejecución sino un órgano consultivo y de asesoramiento de planificación de políticas públicas, el cual no puede definir un presupuesto ni crear un fondo específico;

Que por lo tanto, la atención de la salud es una atribución del Estado Provincial, que dispone históricamente de los medios necesarios idóneos para dicha tarea y en los cuales las propuestas de abordaje están enmarcadas en la Ley de Salud Mental Nacional;

Que la Ley Provincial N° 2737 da creación al Consejo Provincial de Atención Integral de la Salud Mental y Adicciones (C.O.P.A.I.), Órgano que tiene como una de sus funciones, impulsar el desarrollo de infraestructura, programas de trabajo y de atención especializada para recuperar a los adictos y a las personas con padecimiento mental, procurando su reinserción social, además de diseñar políticas tendientes a la prevención, asistencia, tratamiento y rehabilitación de dichas personas;

Que en relación a la elaboración de estadísticas, se encuentra en funcionamiento el observatorio provincial para abordar el consumo de drogas que tiene como objetivo crear un plan único de abordaje y prevención de adicciones, generar información relevante que sustente y acompañe acciones preventivas, por lo que elaborar las mismas por separado sería una superposición de tareas innecesaria;

Que en cuanto a la modalidad de abordaje de esta problemática, debe estar dada por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente, incluyendo las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas dependientes en el caso de la ciudad del Neuquén del Ministerio de Salud y Desarrollo Social que en la actualidad cuenta con diferentes instituciones que abordan la problemática de adicciones y consumo problemático, tales como: el Programa de Promoción y Orientación hacia el Juego Responsable; el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén que brinda capacitación integral e interdisciplinaria en ludopatía y otras adicciones conductuales y desarrolla charlas abiertas e informativas sobre los juegos de azar; el Hospital Bouquet Roldán que brinda tratamiento ambulatorio e internación con un equipo interdisciplinario conformado por 8 psicólogos y 4 psiquiatras; y el Hospital Heller con igual tratamiento ambulatorio, internación y con un equipo interdisciplinario compuesto por 2 trabajadores sociales, 5 psicólogos y 3 psiquiatras;

Que asimismo, el Hospital Provincial Castro Rendón posee los servicios de adicciones para mayores de 20 años de ambos sexos, realizando los tratamientos antes mencionados, trabajando con grupos de padres, y con atención para adolescentes de 13 a 19 años, donde se hace la admisión y tratamiento ambulatorio, además del trabajo con grupos de familias y de adicciones e internación por desintoxicación solo para varones de hasta 14 años;

Que además, existe el Centro de Día "Permanecer" Bouquet Roldán y el Centro de Día "Atahualpa" en los cuales se trabaja con situaciones de rehabilitación, solo por derivación del sistema provincial de salud y cuentan con equipo interdisciplinario compuesto por: 2 psicólogos, 1 trabajador social, 1 psiquiatra ambulatorio, 3 acompañantes terapéuticos y 5 talleristas en cada uno de los centros;

Que la Institución de Rehabilitación de Arroyito Comunidad Terapéutica -Unidad de Internación Prolongada con Salida Transitoria- contiene a varones desde los 18 años de edad, además de trabajar con un grupo de padres funcional en el Hospital Provincial Castro Rendón, en el cual se realiza la evaluación y admisión, trabajando con situaciones de rehabilitación solo por derivación del sistema provincial de salud; y contando con un equipo interdisciplinario compuesto por 3 psicólogos, 2 trabajadores

sociales, 2 psiquiatras rotativos y 6 operadores terapéuticos;

Que otros recursos existentes que se pueden mencionar son: el Centro de Recuperación Las Águilas de Vanguardia que brinda tratamiento ambulatorio y cuenta con un equipo de 5 operadores, 9 operadores en capacitación y 15 colaboradores, trabajando con el Programa Grupo de Contención e Integración a talleres deportivos y culturales, ONG que brinda servicios sin costo para quienes acudan; el Programa Aser -Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogodependientes- el cual brinda internación completa, centro de día, tratamiento ambulatorio, trabaja con grupos de padres abiertos a la comunidad y tiene un equipo de profesionales integrado por 2 médicos (1 generalista y 1 psiquiatra), 3 psicólogas, 1 trabajadora social, colaboradores y voluntarios que en muchos de los casos son personas que se han recuperado de las adicciones, es una ONG que cuenta con los convenios con el Gobierno provincial y con obras sociales; y el Instituto Austral de Salud Mental que es una institución privada que tiene convenio con el Gobierno de la provincia del Neuquén y con obras sociales para que las personas sean atendidas;

Que también es importante mencionar que el Sistema de Salud de la provincia del Neuquén cuenta con efectores, "Centros de Salud", que brindan atención primaria de la salud y donde debe haber un equipo interdisciplinario que aborde las demandas referidas al consumo problemático de sustancias psicoactivas; y, en la ciudad de Neuquén, se distribuyen en los diferentes barrios los siguientes Centros de Salud: C.S. Mariano Moreno, C.S. Confluencia, C.S. Villa María, C.S. Parque Industrial, C.S. Valentina Sur, C.S. Villa Florencia, C.S. Don Bosco, C.S. El Progreso, C.S. San Lorenzo Norte, C.S. San Lorenzo Sur, C.S. Nueva Esperanza, C.S. Villa Farrell, C.S. Valentina Norte, y C.S. Almafuerte;

Que por último, se destaca que para la formulación de la Ordenanza en cuestión no se consideraron los marcos legales vigentes, sustentos teóricos y análisis del contexto que dan cuenta de la existencia de los dispositivos que se intentan duplicar implicando la municipalización de la salud, que es responsabilidad directa del Gobierno de la provincia del Neuquén a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

Que la señora Secretaria de Desarrollo Humano remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a fin de que se proceda al veto total de la Ordenanza N° 13743;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13743, sancionada el día 23 de ----- noviembre de 2017, cuyo objeto es la creación de los Centros de Primera Atención de Adicciones (CPAA), como unidades sanitarias de intervención temprana para la detección, evaluación, diagnóstico y primer nivel de atención sanitaria de personas con

consumo problemático de estupefacientes y alcohol, además de otras conductas adictivas; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el ----- Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
G.P./n.m.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

DECRETO Nº 1030

NEUQUÉN, 20 DIC 2017

VISTO:

El Expediente CD Nº 044-P-2017 y la Ordenanza Nº 13754 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada establece un subsidio mensual equivalente al valor de dos mil (2000) módulos a favor del Programa “Barriletes en Bandada” desarrollado por “Pensamiento Entramado para la Construcción de Subjetividad -PENSAR- Asociación Civil”, mientras dicho programa cumpla satisfactoriamente con los objetivos de esa Institución;

Que remitido el Expediente a la Secretaría de Economía y Hacienda, ésta lo envía a la Subsecretaría de Hacienda a fin de que informe la incidencia económico-financiera del otorgamiento del subsidio dispuesto por la Ordenanza citada, sugiriendo el titular de esa Subsecretaría el veto de la misma por motivos económicos y técnicos;

Que uno de esos motivos es que, siendo que la Ordenanza en cuestión menciona que la persona jurídica “Pensamiento Entramado para la Construcción de Subjetividad -PENSAR- Asociación Civil” funciona como centro de diagnóstico, contención y asistencia psicológica, social y educativa para niños/as y adolescentes en situación de riesgo, en pos de la inclusión social y educativa, no surge de los estados contables presentados por esa Asociación que la demanda de asistencia se haya incrementado;

Que asimismo, resulta que posee un superávit sistémico, conforme al Estado de Evolución del Patrimonio Neto; que es nula la inversión en bienes de uso por parte de la Asociación, y que, además, solo un 33% de sus recursos se destinan al servicio que brinda y el 59% de los gastos específicos se están solventando con los intereses de Plazo Fijo;

Que toma intervención el señor Secretario de Economía y Hacienda, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto total de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13754, sancionada el día 23 de ----- noviembre de 2017, mediante la cual se establece un subsidio mensual equivalente al valor de dos mil (2000) módulos a favor del Programa “Barriletes en Bandada” desarrollado por “Pensamiento Entramado para la Construcción de Subjetividad -PENSAR- Asociación Civil”, mientras dicho programa cumpla satisfactoriamente con los objetivos de esa Institución; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el ----- Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
JA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS
CALF (APRUEBA CUADRO TARIFARIO)

DECRETO Nº 1 0 3 3

NEUQUÉN, 22 DIC 2017

VISTO:

El Expediente OE Nº 6961-C-2017 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 10811, se aprobó el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad de Neuquén a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. -CALF-;

Que la Ordenanza Nº 13581, aprueba los cuadros tarifarios con y sin subsidio del Estado Nacional aplicables por la Distribuidora de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte de ella;

Que el Contrato de Concesión prevé la realización de Revisiones Tarifarias Anuales, en las que se actualicen las tarifas;

Que el Capítulo II – Subanexo IV – Anexo I de la Ordenanza Nº 10811, modificado por el Artículo 10º) de la Ordenanza Nº 12733, establece: “II (...) Toda vez que se produzcan variaciones en los costos de abastecimiento la Distribuidora deberá recalcular el cuadro tarifario de conformidad a las fórmulas de recálculo establecidas en el Anexo IV y enviarlo a la Autoridad de Aplicación con toda la documentación de respaldo, la que tendrá quince días para aprobarlo o rechazarlo si su cálculo fuera erróneo o no tuviera el respaldo documental necesario. Una vez concluido el estudio, en el plazo de quince (15) días el Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) lo aprobará, modificará o rechazará comunicando el nuevo Cuadro Tarifario al Concejo Deliberante para su conocimiento y a la Distribuidora, quien deberá publicarlo, para posteriormente aplicarlo. Esta nueva tarifa regirá provisoriamente hasta que se cumpla el plazo de la revisión tarifaria anual. Si durante el ínterin de vigencia de una tarifa provisoria se produjese otra variación en los costos de abastecimiento se procederá según la metodología detallada en el párrafo anterior.”;

Que mediante la Resolución RES Nº 1091- E 2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, se ha generado un incremento de los costos de abastecimiento de energía eléctrica de jurisdicción nacional para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 y 30 de abril de 2018;

Que ese incremento para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018 implica un aumento del 32,49% respecto de la tarifa media sin aporte, y del 34,28% con relación a la tarifa media con aporte;

Que asimismo, para el período comprendido entre el 01 de febrero y el 30 de abril de 2018 representa un aumento del 6,89% de la tarifa media sin aporte y del 6,84% de la tarifa media con aporte;

Que el Cuadro Tarifario para el siguiente período debe contener estos nuevos costos a los efectos de mantener equilibrada la ecuación económica de la Distribuidora;

Que como resultado de ello se elaboraron los Cuadros Tarifarios que regirán para la Distribuidora;

Que tomaron conocimiento la Dirección Asuntos Legales -Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico- mediante Dictamen N° 70/17, y la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados por Nota N° 057/17;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 825/17) manifestando no tener objeciones legales que formular al proyecto de decreto;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Cuadro Tarifario que aplicará la Distribuidora de Energía ----- Eléctrica de la ciudad de Neuquén, que como **ANEXO I** forma parte del presente, a partir de los consumos realizados en el mes siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial Municipal.-

Artículo 2º) APROBAR el Cuadro Tarifario que aplicará la Distribuidora de Energía ----- Eléctrica de la ciudad de Neuquén, que como **ANEXO II** forma parte del presente, a partir de los consumos realizados en el mes de febrero de 2018.-

Artículo 3º) COMUNICAR del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de ----- Neuquén y a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. - CALF.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eb/ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

RESOLUCIÓN Nº 1 0 8 9

NEUQUÉN, 22 DIC 2017

VISTO:

El expediente OE/6939/M/2017, la Ordenanza 13.599 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio; Promulgada por Decreto Nº 1.142 de fecha 22/12/2016 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1.165 de fecha 29/12/2016

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017.

Que por Expediente marras, la Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación mediante Nota 76/2017, solicita realizar una Adecuación presupuestaria atento a la necesidad de modificar el crédito presupuestario en la Actividad "Dirección y Conducción Superior" y proceder a cumplimentar con el Amparo Nº 509490/15 del Arroyo Duran, en el cual se prestara el servicio de inspección Pluvial de entubado y taponamiento de caños clandestino;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza 13.599 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 201, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000), y obras por Pesos Ocho millones (\$ 8.000.000);

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.599 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza 13.599, Promulgada por Decreto N° 1.142 de fecha 22/12/2016 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1.165 de fecha 29/12/2016, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
Servicio		
Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Curso de Acción:	Protección y Mejora Del Medio Ambiente y La Calidad De Vida	
Partida Principal:	Bienes De Consumo	
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	65,000
		65,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	65,000

TOTAL DÉBITOS		65,000
CRÉDITOS		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	Protección y Mejora Del Medio Ambiente y La Calidad De	
Curso de Acción:	Vida	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	65,000
		65,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	65,000
TOTAL CRÉDITOS		65,000

ARTÍCULO 2º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13.599

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.

ES COPIA.

FDO) BERMUDEZ.-

EDICTOS

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 7710/96 (Desmalezamiento y Limpieza Gral), 6485/94 (Acera reglamentaria) ,9869/03; CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, al la **COOPERATIVA VIVIENDA Y CONSUMO AMUNCAR” Ltda** , con domicilio constituido en calle Juan XXIII (Neuquen) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción Serie C N° 2731 por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-063-6146-0000**, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina, Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas N° 6485/94(Cerco y Acera reglamentaria) 7710/96 (Desmalezamiento y Limpieza Gral); CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, al Sra. **VILA ALEJANDRA CARINA**, con domicilio constituido en calle Independencia 2136 (Neuquen) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción Serie C N° 2728 por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-063-4539-0000**, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina, Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 9869/03 (Control de Plagas); CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, a la Sra.**MIGUEL GIULIANA GISEL**, con domicilio constituido en calle Primeros Pobladores 1305 (Neuquen) a fin que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente, de las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción Serie C N° 2751 por contravenciones constatadas en el lote baldío identificado con **N/C N° 09-20-072-6720-0000**, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina, Secretario de Servicios Urbanos.-